CONTESTACIÓN DEMANDA

sbautista@baverdiabogadas.com <sbautista@baverdiabogadas.com>
Jue 17/02/2022 3:43 PM
Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO TREINTA DE CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA

REFERENCIA DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN
DEMANDADA LIZETH JULIANA MONROY CORONADO
RADICADO 11001311003020200027400
ASUNTO CONTESTACIÓN DE DEMANDA

SANDRA MILENA BAUTISTA LUNA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.791.225 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 345324 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial de acuerdo al poder especial a mi otorgado por la señora LIZETH JULIANA MONROY CORONADO, respetuosamente anexo al presente correo, estando dentro de los terminos, CONTESTACION DE DEMANDA con Radicado No. 11001311003020200027400.

Agradezco a ustedes, la atención y colaboración.

De ustedes,

Atentamente,

SANDRA MILENA BAUTISTA LUNA
C.C. No. 52.791.225 de Bogotá
T.P. No. 345324 del C. S. de la Judicatura
Cel No. 315 485 00 96

Escaneado con CamScanner

SEÑORA
JUEZA TREINTA DE CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA	**DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**
DEMANDANTE	**DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN**
DEMANDADA	**LIZETH JULIANA MONROY CORONADO**
RADICADO	**11001311003020200027400**
ASUNTO	**CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

SANDRA MILENA BAUTISTA LUNA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.791.225 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 345324 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial de acuerdo al poder especial a mi otorgado por la señora **LIZETH JULIANA MONROY CORONADO**, respetuosamente manifiesto que, encontrándome dentro de la oportunidad procesal establecida para el efecto, por medio del presente presento al despacho **ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, presentado por el señor **DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN** mediante apoderado, en los siguientes términos:

Niego de manera tajante y categórica el derecho, causa y razón invocados por el actor:

I. FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: ***ES CIERTO.***

AL HECHO SEGUNDO: ***ES CIERTO.***

AL HECHO TERCERO: ***ES CIERTO***

AL HECHO CUARTO: ***NO ES CIERTO COMO LO MANIFIESTA LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE***. La relación que inicio entre mi apoderada y su esposo se dio desde el año 2009 cuando mi prohijada tenía 16 años de edad y DIEGO ARMANDO tenía 20 años, desde ese entonces los compañeros aceptaron una práctica de pareja denomina como relación abierta, donde los cónyuges aceptaron libre y voluntariamente la existencia de relaciones íntimas extramatrimoniales sin que ello afectara su sana convivencia.

Es así que era de mutuo conocimiento dichas relaciones y nunca se configuró como lo manifiesta la parte demandante una infidelidad. Ahora bien, mi prohijada también tiene conocimiento de las relaciones extramatrimoniales que sostenía el señor **DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN** con **MARIA CAMILA AGUDELO,**

LAURA JAZMIN AREVALO, CINDY VILLEGAS, LEIDY SANCHEZ, entre otras y sigue sosteniendo con diversas mujeres, de ello da cuenta los mensajes de WhatsApp que adjuntaremos al presente libelo. (Anexo 2)

Además de lo anterior, cabe resaltar que mi poderdante y su cónyuge el señor **DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN,** han aceptado tanto este tipo de vida en común que aun pese a las situaciones referidas siguen conviviendo bajo el mismo techo, compartiendo techo, lecho y mesa junto con sus menores hijos.

Asimismo, no se puede afirmar que existió infidelidad, por ende incumplimiento de las obligaciones familiares por parte de mi poderdante, cuando el demandante incurrió en **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** dentro del seno hogar, lo cual desencadeno una conducta repetitiva de parte del señor **DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN,** da cuenta de ello denuncia interpuesta por la señora **LIZETH JULIANA MONROY CORONADO** ante la Fiscalía General de la Nación con Radicado No. **110016000016202050369**. Adjunto al presente el Informe Pericial de Clínica Forense emitido por Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Aunado a lo anterior como la convivencia aun esta activa y comparten techo, lecho y mesa, mi prohijada ha sido víctima de violencia sexual, su cónyuge el señor NOCUA GAITAN, la ha forzado en reiteradas ocasiones para que tengan relaciones sexuales, da cuenta de ello denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación con radicado No. **110016000021202250603.** (Anexo 3)

Hubo un momento en la relación matrimonial donde la señora **LIZETH JULIANA**, estuvo en un estado de pánico por los continuos maltratos físicos de los que era víctima por parte de su esposo, da cuenta de ello la historia clínica donde le fracturó la nariz, ella inicialmente no denuncio al demandante por la violencia a la cual fue sometida, solo cuando el señor **NOCUA GAITAN** en un momento de agresión la golpeo y la saco de la casa, sin permitirle sacar sus objetos personales ni poder ver de sus menores hijos. Fue el señor NOCUA GAITAN quien le llevo los objetos personales de mi prohijada a casa de su madre, y en este tiempo el señor NOCUA GAITAN, aprovechó para vender un vehículo y un negocio que era fruto de la sociedad conyugal. (Anexo 4)

En ese orden de ideas, quien propicia el Divorcio es el señor DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN**, quien por aplicación del art 154 de la ley 57 de 1887 numeral 3.** Se le recuerda al demandante que, la obligación de sostenimiento, manutención, cuidado, soporte es bilateral, por lo que es inadmisible argumentar que mi cliente sin ser probada la causal de DIVORCIO deba hacerse cargo de las erogaciones familiares, cuando dicha obligación es compartida.

Escaneado con CamScanner

AL HECHO QUINTO: ***ES PARCIALMENTE CIERTO.*** toda vez que el señor **DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN**, ha sostenido una vida sexual abierta aceptada por las partes de la presente Litis**, pero si es causante del Divorcio toda vez que ha incurrido en la causal 3ra del art 154 de la ley 57 de 1883** y está hace referencia a los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra, y el demandante ha ejercido durante muchos años violencia física y psicológica en la señora **LIZETH JULIANA,** razón por la cual existe en su contra la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación con radicado **No.110016000016202050369**

Lo anterior da cuenta de que no se podría decir que, el demandante es una persona de vida social absolutamente correcta, teniendo la finalidad de presentarse ante el despacho como cónyuge inocente dentro de la presente controversia, siendo que ha ejercido actos de maltrato para con su cónyuge.

AL HECHO SEXTO: ***ES CIERTO.*** En la sociedad conyugal existente entre mi cliente y el señor DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN**, NO se ha hecho repartición de ningún bien.**

DENTRO DEL ACTIVO SOCIAL:

1. **VEHICULO** Campero cabinado, marca Captiva Sport modelo 2010 de placas RZO066, vehículo que se encuentra a nombre de mi esposo DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN. (Anexo 5)
2. **APARTAMENTO** No. 1 localizado en el primer piso del bifamiliar sobre un lote de 60 mtrs 2, con un área total de 57 mtrs 2, ubicado en la calle 77 B sur No. 14 C – 08 interior 1, barrio Marichuela de la localidad 5ta de Usme en la ciudad de Bogotá; cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidas en la escritura No. 1445 del 28 de noviembre del 2011 de la Notaria Única de la Calera (C/marca) con Matricula Inmobiliaria No. 50S-820976 y Chip Catastral AAA0024SWFT. (Anexo 6)
3. **LOCAL COMERCIAL**, ubicado en la carrera 14 F No. 76-91 sur interior 1 local 2, en el barrio Marichuela de la localidad 5ta de Usme en la ciudad de Bogotá, cuya destinación es la fabricación y venta de comidas rápidas. (Anexo 7)
4. **FABRICA DE AREPAS** ubicada en la calle 77 B sur No. 14 C – 08 interior 1, barrio Marichuela de la localidad 5ta de Usme en la ciudad de Bogotá.

DENTRO DEL PASIVO SOCIAL

1. **PRESTAMO** del Banco Caja Social No.33014241538, con fecha del 25 de marzo del 2020 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000). (Anexo 8)

Escaneado con CamScanner

A LAS PRETENSIONES:

En el presente acápite, me encuentro en el deber de aclararle al despacho que las mismas se harán un sumario de ellas, por lo que luego se hará un análisis de cada una de las pretensiones y el alcance jurídico real que tienen ellas respecto a mi poderdante. Por lo que se tiene entonces, lo siguiente:

El demandante por medio de su apoderada pretende que mediante sentencia se declare y ordene lo siguiente:

PRIMERA. - Que se decrete el **DIVORCIO** para los esposos NOCUA GAITAN - MONROY CORONADO, cuyo matrimonio se celebró el día 27 de enero de 2010 ante la Notaria Sesenta y seis (66) del Circulo de Bogotá. y, En consecuencia, queda suspendida la vida común de los cónyuges

SEGUNDA. - Solicito a la señora Jueza, que, al momento de dictar sentencia de divorcio, se decrete lo siguiente:

1. El cuidado y custodia personal de los menores **DAVID ESTEBAN y MATIU ANDREI NOCUA MONROY**, deberá quedar bajo el cuidado de su padre, señor **DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN**, teniendo en cuenta que tiene estabilidad laboral y económica, además que la demandada deja al pequeño **MATIU ANDREI NOCUA MONROY** todos los días en casa de mi poderdante y lo recoge por las noches, lo que puede causar trauma en el pequeño por la inestabilidad de la madre.

2. Teniendo en cuenta que los menores se encuentran siempre bajo el cuidado y custodia personal de su progenitor, la demandada, debe contribuir con una cuota alimentaria para sus menores hijos de $500.000 por ambos menores, para los gastos de crianza, los gastos de educación el 50% del valor de la matrícula, útiles escolares, uniformes.

3. Que la demandada por haber dado lugar al divorcio deberá proporcionar a favor del señor **DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN**, la cuota alimentaria por valor de $200.000.

TERCERA.: Que son de cargo de los consortes divorciados los gastos necesarios para la alimentación de cada menor, de consuno y en proporción a los ingresos de cada uno.

CUARTA.: Declarar disuelta la sociedad conformada entre mi poderdante y la demandada y ordenar su liquidación definitiva por los medios de ley.

QUINTA. - Que la señora **LIZETH JULIANA MONROY CORONADO**, por haber dado lugar al divorcio, deberá contribuir a la congrua subsistencia de

Escaneado con CamScanner

su esposo divorciado, en cuantía y forma adecuadas a sus circunstancias pecuniarias.

SEXTA. - Ordenar la inscripción de la sentencia en los folios respectivos dol registro civil de cada uno de los divorciados oficiando para ello a los funcionarios competentes.

SEPTIMA. - Condenar en costas y agencias en derecho a la demandada.

Ahora bien, de manera particular frente a cada una de las pretensiones me permito manifestarme a continuación:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En el presente acápite, se tendrá en la oposición a algunas de las pretensiones presentadas en la demanda, teniendo como sustento la siguiente manifestación:

FRENTE A LA PRIMERA PRETENSIÓN: NO ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, toda vez que las actuaciones del demandante dan pie para ello teniendo en cuenta la causal 3 del art 154 de la Ley 57 de 1887.

FRENTE A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, Toda vez que mi prohijada no ha generado ninguna de las causales contempladas en los Arts 310 y 315 de la Ley 57 de 1887. Teniendo en cuenta lo anterior, es deber del administrador de justicia establecer lo que para los menores hijos de mi mandante es lo mejor, se debe considerar que los menores **DAVID ESTEBAN y MATIU ANDREI NOCUA MONROY** tienen 11 y 3 años respectivamente y ambos menores han manifestado el amor hacia su madre sobretodo **DAVID ESTEBAN**, quien le dice a su mamita que no quiere separase de ella y el niño menor aun depende de su señora madre para su cuidado y protección.

En concordancia con lo anterior, solicito a su señoría decrete que el demandante debe contribuir con una cuota alimentaria para cada uno de sus hijos la suma de $250.000 es decir una totalidad de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**, para los gastos de crianza, y que adicionalmente se declare que los gastos de educación el 50% del valor de la matrícula, útiles escolares, uniformes y que los gastos adicionales de salud y recreación también deban ser compartidos por ambos progenitores en partes iguales.

En cuanto a la solicitud del demandado de pedir alimentos para él, su señoría, a lo largo de la demanda su sana critica dará lugar a que los alimentos los deberá conceder el demandante a la demandada ya que es él quien configura la causal tercera (3ra) para el divorcio y no mi cliente.

Escaneado con CamScanner

Como la Corte Constitucional manifiesta, está en poder de los jueces de familia discernir sobre el anterior y determinar así si es merecedora mi cliente o no de un resarcimiento económico generado por la violencia intrafamiliar hacia la mujer.

FRENTE A LA TERCERA PRETENSIÓN: ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, puesto que como lo manifesté en el acápite anterior, al ser el demandante el causante del divorcio y mi prohijada al no estar inmersa en las causales contempladas en los Arts 310 y 315 de la Ley 57 de 1887, le corresponde al demandante cubrir las cuotas alimentarias para el sostenimiento de los menores hijos de los cónyuges.

FRENTE A LA CUARTA PRETENSIÓN: NO ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, ya que esta es consecuencia de la primera pretensión.

FRENTE A LA QUINTA PRETENSIÓN: ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, toda vez que como lo manifesté anteriormente, la conducta por la cual ha sido solicitado el divorcio, no se fundamenta en un hecho real, toda vez que la pareja conformada por **DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN** y **LIZETH JULIANA MONROY CORONADO** habían aceptado una relación abierta en la que los dos cónyuges han sostenido relaciones íntimas extramatrimoniales con mutuo consentimiento, teniendo claro que es una práctica libre, voluntaria y aceptada por ambos, sin temor a represalias, ni censuras de ningún tipo y por consiguiente no da pie a ninguna sanción ni moral ni legal.

En ese orden de ideas, y como lo he manifestado, el demandante es el llamado a contribuir con alimentos para con mi prohijada, toda vez que sí se ha configurado el delito de violencia intrafamiliar, por los múltiples sucesos acaecidos dentro de la relación marital, de ello da cuenta la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación y el Dictamen entregado por Medicina Legal, donde se muestra que lo denunciado esta reflejado en su cuerpo.

FRENTE A LA SEXTA PRETENSIÓN: NO ME OPONGO A SU PROSPERIDAD.

FRENTE A LA SEPTIMA PRETENSIÓN: ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, toda vez que, se está acogiendo a lo pretendido por la parte demandante y además se tiene ánimo conciliatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Para el caso en concreto, se tiene que la aplicación de las normas legales del Código Civil, en el artículo 154 numeral 1, siendo una causal objetiva de divorcio y la cual fue alegada por el demandante, la cual no se configura, toda vez que las actuaciones extramatrimoniales eran de mutuo conocimiento y consentimiento, dentro de la

Escaneado con CamScanner

libertad de la pareja, en sentencia **T.732/09** manifiesta que *"en virtud del derecho a la libertad sexual las personas tienen derecho a decidir autónomamente tener o no relaciones sexuales y con quién (artículo 16 de la Constitución). En otras palabras, el ámbito de la sexualidad debe estar libre de todo tipo de discriminación, violencia física o psíquica, abuso, agresión o coerción..."*

La práctica de los cónyuges es una manifestación abierta, clara y respetuosa de su libertad sexual, donde dentro de acuerdos tácitos la pareja podía disfrutar abiertamente de su sexualidad sin que esto implique incumplimiento con los deberes conyugales, toda vez que como lo reza el art 113 del Código Civil "El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente"

A nivel mundial es acepada la libre asociación sexual, y en Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que *"La sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano. Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad, expresión emocional, placer, ternura y amor. La sexualidad se construye a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales. El desarrollo pleno de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social. Los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos.*
Dado que la salud es un derecho humano fundamental, la salud sexual debe ser un derecho humano básico. Para asegurar el desarrollo de una sexualidad saludable en los seres humanos y las sociedades, los derechos sexuales siguientes deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por todas las sociedades con todos sus medios." **TOMADO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS SEXUALES.**

La Corte Suprema de Justicia – Sala Civil en su providencia **STC- 4422019 (11001020300020180377700) del 24 de enero de 2019**, indicó que es deber del juez que conoce los procesos de divorcio especialmente con la invocación de esta causal, es deber del juez auscultar los motivos reales y concretos que dieron lugar a la ruptura del matrimonio, a efectos de imponer consecuencias patrimoniales a cargo de quien provocó tal rompimiento de la unidad familiar.

Por lo que el alto tribunal se refirió a que la Corte Constitucional estableció que *"el hecho de que uno de los cónyuges, en ejercicio de su derecho a la intimidad, invoque una causal objetiva para acceder al divorcio no lo faculta para disponer de los efectos patrimoniales de la disolución"*, por lo que el juez debe evaluar la responsabilidad de las partes en el resquebrajamiento de la vida en común.

Esta postura, explica la Sala, fue reiterada recientemente en una tutela, donde se indicó que la obligación alimentaria es exigible bajo la concurrencia de:

Escaneado con CamScanner

- La necesidad del alimentario.
- La capacidad económica del alimentante.
- Un título a partir del cual pueda ser reclamada.

Así, mientras persistan las condiciones que dieron lugar a la obligación alimentaria esta no puede entenderse extinta pese a la cesación de efectos civiles del matrimonio o divorcio, o del fallecimiento del alimentante

Ahora bien, por causal objetiva del divorcio, la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, mediante **sentencia STL-111492019 (85655) del 14 de agosto de 2019**, acogió la postura que la Sala Civil en la que se admite la posibilidad de fijar alimentos a cargo del cónyuge culpable ante causales objetivas que dan por finalizado el vínculo matrimonial.

Por lo que dicha Sala, se ha sostenido que si la causa de divorcio tiene consecuencias patrimoniales vinculadas con la culpabilidad de las partes, y así el demandante opte por invocar una causal objetiva para acceder a la disolución, el consorte demandado está en su derecho a exigir que se evalúe la responsabilidad del demandante en la interrupción de la vida en común.

De esta forma, no solo se garantiza el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, sino que, además, se logra un proceso justo y recto, pues se materializa el principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

La **Sentencia STL-11149 del 2019 (85655) del 14 de agosto de 2019** trajo a colación la sentencia C-1995/00 de la Cortes Constitucional, la Corte Constitucional advirtió que:

> *«(...) el hecho de que uno de los cónyuges, en ejercicio de su derecho a la intimidad, invoque una causal objetiva para acceder al divorcio, no lo faculta para disponer de los efectos patrimoniales de la disolución, de tal manera que, cuando el demandado lo solicita, el juez debe evaluar la responsabilidad de las partes en el resquebrajamiento de la vida en común, con miras a establecer las consecuencias patrimoniales».*

> *Por tanto, «si la causa de divorcio tiene consecuencias patrimoniales, vinculadas con la culpabilidad de las partes, así el demandante opte por invocar una causal objetiva para acceder a la disolución del vínculo, el consorte demandado está en su derecho al exigir que se evalué la responsabilidad del demandante en la interrupción de la vida en común. Empero, al parecer de la Corte este derecho no lo desconoce la norma en comento, puesto que no por el hecho de establecer una causal objetiva el juez debe hacer caso omiso de la culpabilidad alegada por el demandado, cuando otras disposiciones lo obligan a establecer los efectos patrimoniales de la disolución acorde con la culpabilidad de las partes (...)».*

Escaneado con CamScanner

Esa postura fue reiterada recientemente por ese alto en fallo de tutela, señalando preliminarmente que «de conformidad con la ley y la jurisprudencia la obligación alimentaria requiere para su exigibilidad la concurrencia de tres requisitos a saber: (i) la necesidad del alimentario, esto es, que las circunstancias que legitimaron los alimentos permanezcan en el tiempo (ii) la capacidad económica del alimentante y (iii) un título a partir del cual pueda ser reclamada», y «mientras persistan las condiciones que dieron lugar al surgimiento de la obligación alimentaria, esta no puede entenderse extinta a pesar la cesación de efectos civiles del matrimonio o divorcio o del fallecimiento del alimentante».

En otras palabras, si bien es cierto quien haya dado lugar a la separación puede invocar una causal objetiva para acceder al divorcio, ello no lo faculta para disponer de los efectos patrimoniales de la disolución ni para eximirse de sus obligaciones, toda vez que para el consorte que en principio haya dado lugar al rompimiento subsiste la obligación alimentaria a menos que probatoriamente demuestre su inocencia, es decir, se invierte la carga de la prueba, de manera que el señor (...) en sede de tutela debió demostrar que no era culpable» (CC T-559/17).

Además, el anterior argumento fue reiterado en providencia de STC-442-2019 del mismo colegiado de cierre, se tiene como conclusión que, el cónyuge invoque una causal objetiva con la finalidad de no tener ninguna incidencia patrimonial, configurándose una situación fáctica que tiene un trasfondo distinto como violencia intrafamiliar como es el presente caso, fue el demandante quien dio lugar a la disolución del vínculo matrimonial, por lo que conlleva intrínsecamente la obligación alimentaria a favor de mi defendida.

EXISTENCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO VERDADERO CAUSAL DE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MARITAL

Por otra parte, en cuanto a la configuración o evidencia de existencia violencia intrafamiliar que disuelva la unión marital, la jurisprudencia[1] ha dicho lo siguiente:

STC 10829-2017

"Al respecto, conviene memorar su siempre y viva doctrina presente en el siguiente segmento jurisprudencial que reprueba la violencia intrafamiliar en el marco y estructura de las causales de divorcio:

"(...) [U]n ultraje leve, un trato cruel ocasional, sin gravedad ni importancia o un maltratamiento de la misma calidad, pueden no alcanzar a justificar el divorcio, pero indudablemente basta uno de esos desplantes, si es muy grave, ofensivo o peligroso".

Entendiendo que cualquier afrenta cometida en contra de las mujeres debe ser condenada y reparada, con mayor razón la cometida al interior del seno familiar, debe concluirse, forzosamente, la posibilidad de establecer medidas indemnizatorias en procesos de divorcio.

Escaneado con CamScanner

LA FACULTAD ULTRA Y EXTRA PETITA DEL JUEZ EN ASUNTOS DE FAMILIA

En este aspecto tan relevante, como se ha dicho anteriormente, el juzgador en asuntos de familia, debe tener en cuenta lo preceptuado en el C.G.P., en el siguiente sentido:

> *"6. Por tanto, para definir ese tipo de asuntos, los juzgadores deben analizar las causales de divorcio probadas a la luz de las disquisiciones precedentes, para determinar si hay lugar a decretar alguna medida resarcitoria a favor del consorte que percibió algún daño por la ruptura del vínculo marital ocasionada por su expareja. Están facultados los juzgadores de instancia ahora, en consecuencia, a adoptar disposiciones ultra y extra petita, conforme se autoriza en el parágrafo 1º de la regla 281 del Código General del Proceso, según el cual:*
>
> *"(...) En los asuntos de familia, el juez podrá fallar ultrapetita y extrapetita, cuando sea necesario para brindarle protección adecuada a la pareja, al niño, la niña o adolescente, a la persona con discapacidad mental o de la tercera edad, y prevenir controversias futuras de la misma índole (...)".*

Por lo anterior, a la parte demandante de acuerdo con la causal invocada para la procedencia del divorcio y, su consecuente disolución y liquidación de la sociedad conyugal, la parte demandada no se encuentra en oposición con las pretensiones del demandante; no obstante, el juez deberá determinarlo que la existencia de la causal de infidelidad es completamente nula puesto que fueron actuaciones consentidas entre los cónyuges, no se configuró dicho daño al vínculo familiar y las obligaciones reciprocas se sostuvieron.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Propongo las siguientes excepciones perentorias definitivas o de mérito, contra las pretensiones incoadas en la demanda a nombre de mi representada, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno.

- **INEXISTENCIA DE CAUSAL OBJETIVA DEL DIVORCIO A CARGO DE LA SEÑORA LIZETH JULIANA MONROY CORONADO**

Se reitera que, la parte demandante de acuerdo con la causal invocada para la procedencia del divorcio y, su consecuente disolución y liquidación de la sociedad conyugal, la parte demandada no se encuentra en oposición con las pretensiones del demandante; no obstante, el juez deberá determinarlo que la existencia de la causal de infidelidad no obedece sino por violencia intrafamiliar que le ocasionó un perjuicio moral, físico, psicológico y emocional a la señora **LIZETH JULIANA** ocasionado por la parte demandante, y por ende, imponer la consecuencia jurídica aplicable al caso concreto.

- **INEXISTENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTRIBUCIÓN PARA CONGRUA SUBSITENCIA A FAVOR DEL DEMANDANTE.**

Escaneado con CamScanner

Al respecto se debe manifestar que, mi defendida al no dar lugar a la causal invocada por la parte demandante no es procedente que el despacho ordene que a cargo de mi prohijada y a favor del demandante, sufrague dicho rubro sin el perjuicio que en la actualidad se encuentra cesante y, pese a lo anterior, sigue contribuyendo a los gastos del hogar.

Además, de acuerdo con la jurisprudencia citada en la presente contestación, los requisitos para poder ser beneficiario de alimentos por el Divorcio son: 1) la necesidad del alimentante; 2) capacidad económica del alimentario; y 3) No tener vida marital con otra persona. Sin embargo, en el presente caso, ninguno de los presupuestos se cumple toda vez que: 1) el demandante no tiene necesidad económica puesto que cuenta con negocios propio que le permiten tener una vida muy cómoda. 2) mi prohijada se encuentra cesante, por lo cual le es imposible cumplir con dicha obligación de ser declarada en ese sentido, parte de ello lo genero la parte actora con la venta del negocio local comercial de comidas rápidas.

Por tanto, no hay lugar a la imposición de dicha obligación a cargo de la señora **LIZETH JULIANA MONROY CORONADO**, y reconsiderar por parte del despacho que dicha obligación se declare a cargo de la demandante y a favor de mi poderdante.

- **IMPOSIBILIDAD DE CONDENA EN COSTAS**

No hay lugar a que se condene en costas a la parte demandada, puesto que se debe presumir la buena fe por parte de esta por lo que actuó de acuerdo con las normas legales existentes y la jurisprudencia establecida para el asunto en concreto.

- **GENÉRICA O INNOMINADA**

Solicito al señor Juez declarar probada de oficio cualquier excepción que se logre probar durante el desarrollo del presente proceso.

II. PRUEBAS

Solicito al Despacho se sirva tener como tales las que procedo a relacionar, y decretar las que estime procedentes.

DOCUMENTALES

Se relacionan las siguientes pruebas documentales, con el fin que sean tenidas en cuenta al momento de proferir decisión de fondo dentro de la presente controversia.

Escaneado con CamScanner

- Registro Civil de nacimiento de la señora **LIZETH JULIANA MONROY CORONADO**
- Copia de la Cedula de Ciudadanía de la señora **LIZETH JULIANA.**
- Imágenes de conversaciones de WhatsApp del señor NOCUA GAITAN.
- Historia Clínica emitida por la Clínica San Rafael, de fecha dic del 2012
- Formato Único de Noticia Criminal No. **110016000016202050369.**
- Copia de Informe Pericial de Clínica Forense.
- Formato Único de Noticia Criminal No. **110016000021202250603.**
- Copia de la Licencia de Transito No. 1016404476
- Copia de Certificado de Tradición y libertad del Vehículo de placas **RZO066**
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50S-820976.
- Contrato de Arrendamiento de local comercial de comidas rápidas a nombre del señor NOCUA GAITAN.
- Certificado de Crédito Bancario No. 33014241538 del Banco Caja Social.

SOLICITUD DE DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Le solicito al despacho se sirva en decretar y practicar las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al despacho se sirva en citar a la parte demandante, el señor **DIEGO ARMADO NOCUA GAITAN** con el fin que absuelva interrogatorio que formularé en la audiencia, el cual se circunscribirá a los hechos y la contestación de la demanda.

Solicito al despacho se sirva citar a la señora **LIZETH JULIANA MONROY CORONADO,** con el fin de que absuelva interrogatorio de parte que formulare en la audiencia, el cual versará sobre los hechos y contestación de la demanda.

DICTAMEN PERICIAL

Con el fin de determinar el precio real de los bienes que a continuación se relacionan:

- Dictamen pericial del bien inmueble ubicado en la calle 77 B sur No. 14 C -08 interior 1 barrio Marichuela de la localidad 5ta de Usme, con Matricula Inmobiliaria No. 50S-820976.
- Dictamen pericial de la microempresa de fabricación y venta de arepas de peto, ubicada en la la calle 77 B sur No. 14 C -08 interior 1 barrio Marichuela de la localidad 5ta de Usme, con Matricula.
- Dictamen pericial del vehículo de placas **RZO066**

Escaneado con CamScanner

Lo anterior es con el fin de determinar los derechos que corresponde a cada uno de los cónyuges como un bien social adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su señoría, se sirva decretar el embargo, secuestro y retención de las sumas de dinero que posea o llegare poseer el señor **DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN**, depositados en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y CDT's, participaciones en carteras colectivas, derechos fiduciarios, titulos representativos de valores, acciones, bonos, papeles comerciales, certificados de depósitos, aceptaciones bancarias y títulos de deuda de las siguientes entidades bancarias:

Banco Casa Social
Banco Davivienda
Banco AVvillas
Banco Popular
Banco Agrario
Banco de Occidente
Banco Falabela
Banco Coomeva
Banco Itau
Banco de Bogotá
Banco Popular S.A.
Banco CorpBanca Colombia S.A., sigla "Banco CorpBanca"
Bancolombia S.A. o Banco de Colombia S.A., o Bancolombia
Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Banco Citibank Colombia - Expresión Citibank Banco HSBC Colombia S.A., siglas "HSBC"
Banco GNB SUDAMERIS S.A., o Banco GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS seguidos o no de las expresiones sociedad anónimas o la sigla S.A.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., que podrá utilizar el nombre BBVA.
Banco Pichincha
Corporaciones de Ahorro y Crédito y demás entidades bancarias existentes en la actualidad.

La cuenta de ahorros del Banco Caja Social No. 24088844840 cuenta de ahorros de la cual el señor NOCUA GAITAN es el titular.

Cuenta Nequi del No. 3144728887
Daviplata No. 3144728887

TESTIMONIALES

Solicito al despacho se sirva en citar para que den testimonio de la contestación de la demanda respecto a los hechos que se han determinado en la misma, siendo la siguiente persona:

Escaneado con CamScanner

- **DAVID ESTEBAN NOCUA MONROY** identificado con T.I. No.1..022.978.548 reside en la calle 77 B sur No. 14 C -08 interior 1 Barrio Marichuela de la ciudad de Bogotá, teléfono de la madre del menor 322 893 29 05 y correo electrónico julimon496@gmail.com. El testimonio del menor versará sobre lo evidenciado por el en cuanto a la violencia intrafamiliar y demás abusos de los cuales el menor ha sido testigo. Para cumplir con lo preceptuado y promover el cuidado del menor solicito sea interrogado bajo cámara de gesell.
- **GINA PAOLA CORONADO MORALES,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.951.260, residente en la carrera 12 No 72 – 09 sur en la ciudad de Bogotá, con teléfono celular No. 319 275 48 39 y correo electrónico monita.0306@hotmail.com. El testimonio rendido por esta testigo versara sobre el patrimonio de la sociedad conyugal.
- **CARLOS ANDRÉS MONROY CORONADO,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.925.521, residente en la calle 77 b # 14 a 50 sur en la ciudad de Bogotá, con teléfono Celular No. 350 685 13 05 y correo electrónico gsuskarl@gmail.con. El testimonio rendido por este testigo versara sobre la violencia intrafamiliar de la demandada.
- **ANGEL SANTIAGO MORNTOY CORONADO,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.001.173.340, residente en la la calle 77 b # 14 a 50 sur en la ciudad de Bogotá, con teléfono Celular No. 304 252 07 02 y correo electrónico angelmonroy1105@gmail.com . El testimonio rendido por este testigo versara sobre la violencia intrafamiliar de la demandada

III. ANEXOS

Con la presente demanda, se aporta como anexos los siguientes:

- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- Poder a mi favor.

IV. NOTIFICACIONES

- **A mi mandante** en la calle 77 B sur No 14 C-08 interior 1 barrio marichuela en la ciudad de Bogotá, o al teléfono celular No. 322 893 29 05 y correo electrónico julimon496@gmail.com
- **A la suscrita apoderada** las recibirá en la Secretaria de su despacho, o en la carrera 14 No 64 A - 70 sur Centro Comercial AltaVista oficina 1-45 en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico sbautista@baverdiabogadas.com y sandrabaluna777.sb@gmail.com o al teléfono móvil 315 485 00 96 ó 300 714 39 30.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

- **A la parte actora** en calle 77 B sur No 14 C-08 interior 1 barrio Marichuela en la ciudad de Bogotá o en el teléfono No 301 391 84 70 o al correo electrónico ingenieroabogadoasociados@gmail.com

Del señor(a) Juez,

SANDRA B.

SANDRA MILENA BAUTISTA LUNA
C.C. 52.791.225 de Bogotá
T.P. No.345324 del C.S. de la Judicatura

Escaneado con CamScanner

Señor:

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

TRÁMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

Referencia: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE
Radicado No. 11001311003020200027400

LIZETH JULIANA MONROY CORONADO, mayor de edad y residente en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No.1.022.974.483 expedida en Bogotá, de estado civil casada, con numero celular 3228932905 y correo electrónico julimon496@gmail.com, quien actúan en nombre propio; por medio del presente escrito me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **SANDRA MILENA BAUTISTA LUNA** abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.791.225 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 345.324 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico sandrabaluna777.sb@gmail.com, sbautista@baverdiabogadas.com, numero de celular 3154850096 , para que en mi nombre y representación asuma, promueva y lleve hasta su culminación el **PROCESO CON RADICADO No. 11001311003020200027400,** instaurado por **DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN,** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.404.704 de Bogotá, residente en la ciudad de Bogotá, con numero celular 3144728887, desconocemos su correo electrónico.

Mi apoderada queda facultada para contestar, presentar, solicitar, recibir, transar, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, aclarar, adicionar y en general se encuentra revestido por todas las facultades que le otorga la ley según lo establecido en el Artículo 74 al 78 de Código General del Proceso y para el buen cumplir de este mandato.

Sírvanse Señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

De ustedes,

Atentamente,

LIZETH JULIANA MONROY CORONADO
CC.No.1.022.974.483 expedida en Bogotá

Acepto.

SANDRA MILENA BAUTISTA LUNA
CC. No. 52.791.225 de Bogotá
T.P. No. 345.324 del C.S. de la J.

Notaría 78
DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante El Notario 78 del Circulo de Bogotá D.C., compareció:
MONROY CORONADO LIZETH JULIANA
Quien se identifico con C.C. 1022974483
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que alli aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogota D.C. 2022-02-14 13:07:53
Firma del Declarante
Cod. b6v7p
3618-c9aEb8b3
HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO
NOTARIO 78 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO. . 01	FEBRERO 02	MARZO . . 03	ABRIL . . . 04
	MAYO. . 05	JUNIO. . . 06	JULIO . . . 07	AGOSTO. .08
	SEPT. 09	OCTUBRE. 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

17473261

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica: 9 2 0 1 3 0 — (2) Parte compl.:

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA DOCE. - - - - - - - - - - - - -

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: SANTAFE DE BOGOTA D°C.- - - - - - -

(5) Código: 1012

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: MONROY.- - - - - -

(7) Segundo apellido: CORONADO.- - - - -

(8) Nombres: LIZETH JULIANA.- - - - - - - - - - -

SEXO

(9) Masculino o Femenino: FEMENINO.- - - -

(10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 30

(12) Mes: ENERO.- - - - - -

(13) Año: 1.992

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA.- - - -

(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA.-

(16) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C.- - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS.- - - - - - -

(18) Hora: 1-16

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO.- - - - - - - - - - -

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. JAVIE E. GOMEZ G.- - -

(21) No. licencia: 1422855

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): CORONADO ROMERO. - - - - - - - - - - -

(23) Nombres: LUZ YANET.- - - - - - - - - - -

(24) Edad actual: 25 años

(25) Identificación (clase y número): C.C.No. 39.765.229 de Usme (Bogotá). -

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA.- - -

(27) Profesión u oficio: EMPLEADA.- - - -

PADRE

(28) Apellidos: MONROY. - - - - - - - - - - - - - - - -

(29) Nombres: CARLOS JULIO.- - - - - - - - - -

(30) Edad actual: 41 años

(31) Identificación (clase y número): C.C.No. 11.371.809 de Fusagasugá .- - -

(32) Nacionalidad: COLOMBIANA.- - -

(33) Profesión u oficio: INDEPENDIENTE.- -

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): C.C.No. 11-371-809 de Fusagasugá .-

(35) Firma (autógrafa): CARLOS JULIO MONROY.-

(36) Dirección postal y municipio: Calle 91 numero 36-60 Sur Stafe de Bogotá.-

(37) Nombre:

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número): - - -

(39) Firma (autógrafa): - - -

(40) Domicilio (Municipio): - - - - -

(41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número): - - -

(43) Firma (autógrafa): - - -

(44) Domicilio (Municipio): - - -

(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Dia: 13

(47) Mes: FEBRERO

(48) Año: 1.992

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D. E.

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA DOCE
del Circulo de Bogota

ESPACIO EN BLANCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

CARLOS JULIO MONROY

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(61) NOTAS La Inscrita Contrajo Matrimonio Civil Con el Sr. Diego Armando Nova Gaitan. Mediante Escritura Publica # 0141 del 27 de Enero de 2.010, bajo Serial # 03459471. de la Notaria 66 de Bogotá.

08 FEB. 2010

LEGITIMADO POR MATRIMONIO CIVIL DE SUS PADRES MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA # 2082 DE NOVIEMBRE 20 DE 2015 NOTARIA 39 DE BOGOTA MATRIMONIO INSCRITO BAJO EL INDICATIVO SERIAL # 6299394. L.U.T. 167 F.116 DE ESA NOTARIA.

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DIC/3/2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA RC BERTHA ALONA CASTILLA NOTARIA 66 BOGOTA D.C.

NORBERTO BARRIOS CEPEDA NOTARIO DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Libertad y Orden

EL NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARÍA. ES COPIA AUTENTICA Y SE EXPIDE A PETICION DE: _____.

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY FEBRERO ONCE (11) DE 2022

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 12 NORBERTO BARRIOS CEPEDA NOTARIO ENCARGADO CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

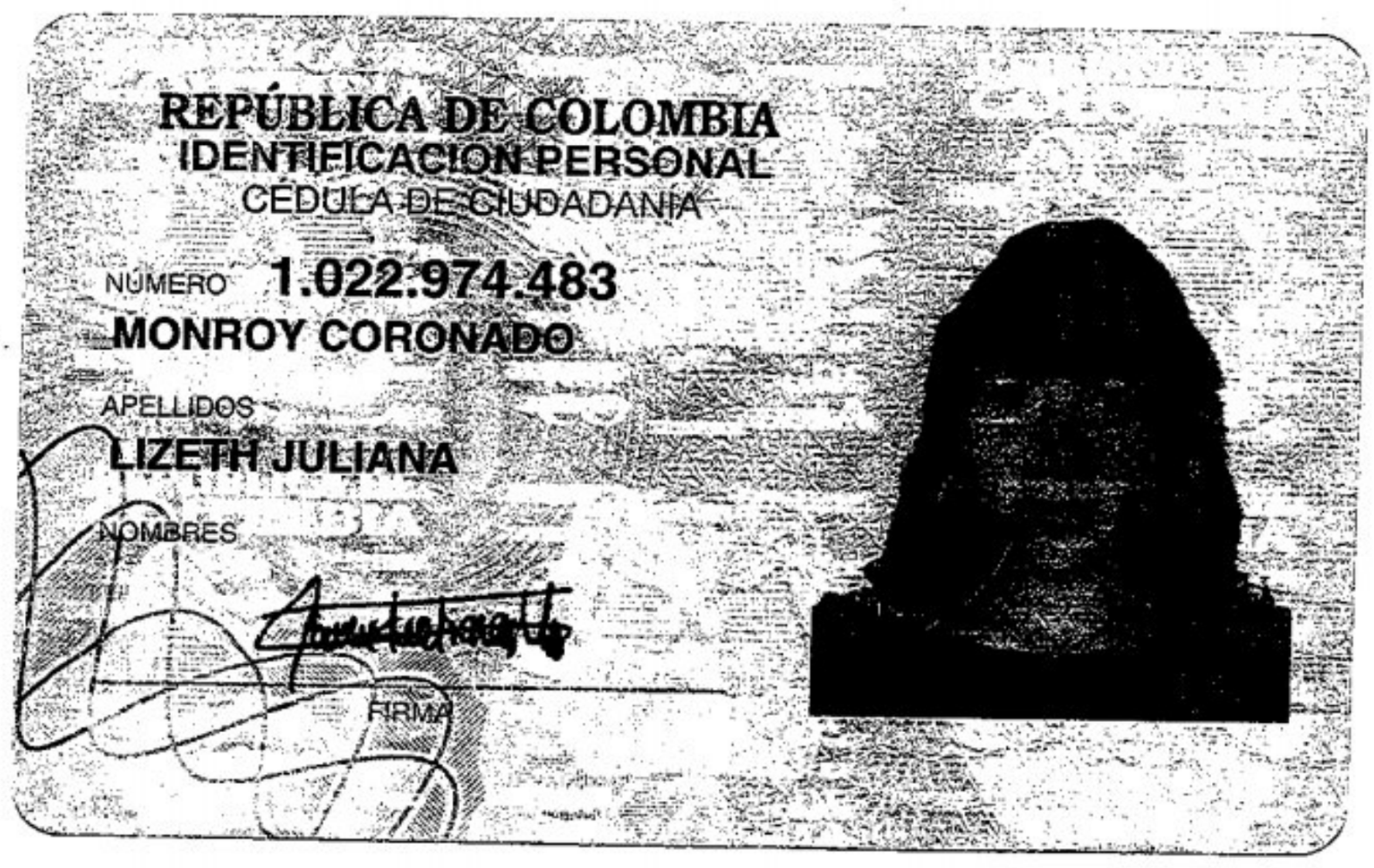

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

10-FEB-2010 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-1500150-01201712-F-1022974483-20210114 **0073**103563A 1 9914331943

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

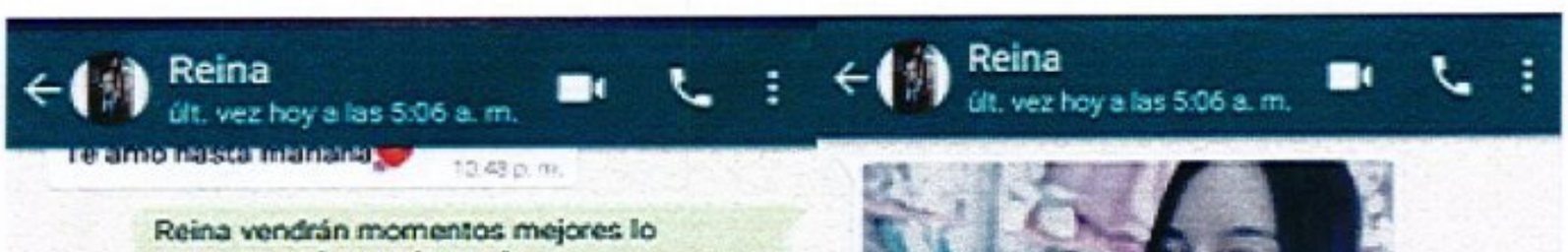

Escaneado con CamScanner

Clinica San Rafael
Nit: 860015888-9
Cra. 8 No. 17 – 45 Sur Tel. 3 28 2300

Historia Urgencias No. 2893589

Inicio Atención: 2012/12/11 11:18:00 Fin Atención: 2012/12/11 11:23:00

IPS Atención: Hospital Universitario Clinica San Rafael **Ciudad:** Bogotá D.C.
Paciente: LIZETH JULIANA MONROY CORONADO **Identificación:** CC 1022974483 **EstadoCivil:** SOLTERO
Sexo: FEMENINO **Edad:** 20 Años 10 Meses 12 Días **Fecha Nac:** 1992/01/30 **Grupo Atención:** Otros
IPS Primaria: **Regional:**
Fecha Ingreso: 2012/12/11 **Hora Ingreso:** 10:15:35 **Nro Cuenta:** 3151186 Ocupación: Empleados de Oficina

Dirección: CRFA 3 7D 84 SUR **Teléfono:** 2003410
Convenio: Salud Total S.A - Tipo Afiliado: COTIZANTE **Ambito Realización:** URGENCIAS
Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
Finalidad: NO APLICA
Acompañante: SANDRA **Tel:** 4697502
Responsable del Usuario: **Tel:**
Parentesco Responsable: 11

Estado Llegada: CONCIENTE **Forma Llegada:** PROPIOS MEDIOS
Remitido de: **Destino Paciente:** Paciente por definir Conducta

Manejo de Referencia y Contrareferencia:

Motivo Consulta: "TENGO FRACTURA NASAL"

Enfermedad Actual: PACIENETE CON CUADRO CLINICO QUE INICIO A LAS 9 OPM DEL DIA DE AYER CONSISTENETE EN CAIDA DE PROPIA ALTURA CON POSTERIOR TRAUMA NASAL EPISTAXIS IZQUIERDA ULTIMO EN LA MAÑANA CONSULTO A CAMI USME DONDE DIAGNOSTICARON FRACTURA EN TABIQUE NASAL REMITEN PARA MANEJO POR OTORRINOLARINGOLOGIA, EN EL MOMENTO CON DOLOR EN DORSO NASAL

SIGNOS VITALES: FC: 73 Sistole: 109 Diastole: 69 T.A.M82.33 FR: 19 T°: Saturación: 0 Glucometría: 0
Talla: Peso: I.M.C: .00

ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS

Menarquia:				Ciclos:				Duración:			
Gestaciones:	0	Partos:	0	Gemelares	0	Ectópicos:	0	Molas:	0	Abortos:	0
Muertes Fetales:	0	Nacidos Vivos:	0	Nacidos Muertos:		0		Nacidos Prematuros:			0
Cesareas:	0	FUR:		FUP:	1900/01/01	FUC:		Menopausia:			

Observaciones:
Riesgo: NO APLICA Método:
VIVEN: 0 MUERTOS EN 1A SEM: 0 MUERTOS DESPUES DE LA 1A SEM: 0
ALGUN NAC > 400 G: NO ALGUN GEMELAR: NO ALGUN ABORTO ESPONTANEO: NO

REVISIÓN POR SISTEMAS

Sistema	Variable	Observaciones
Piel y Faneras		
Órganos de los sentidos		
Sistema Respiratorio		
Sistema Cardiovascular		
Sistema Gastrointestinal		
Sistema Genito-Urinario		
Sistema Hematopoyético		
Sistema Endocrino		
Sistema Osteoarticular		
Sistema Nervioso Central		

EXAMEN FISICO

Parte del Cuerpo	Variable	Observaciones
Nariz	Desviación septal	DOLOR A LA PALAPCION EN DORSO NASALM, ESTIGMA DE SANMGRADO RECENTE

GLASGOW

Apertura Ocular	Respuesta Motora	Respuesta Verbal	Estado Conciencia	Resultado:
ESPONTANEAMENTE	OBEDECE/LACT:MOVIMIENTOS NORMALES	ORIENT Y CONVER/LACT:BALBUSEA	Alerta	15

DIAGNOSTICOS

Nombre	Tipo	CIE10	Tipo Dx	Observaciones
Fractura de los huesos de la nariz	DIAGNOSTICO PRINCIPAL	S022	IMPRESION DIAGNOSTICO	

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Nombre	Observaciones
Consulta de Urgencias Por Medico General Lateralidad: No Aplica	

MEDICAMENTOS

Nombre	Posología	Observaciones
naproxeno 250mg tab	tomar 1 tableta(s) cada 8 horas durante 5 día(s) con la comida.	

Escaneado con CamScanner

nica San Rafael **Historia Urgencias** **No.** 2893589

Nit: 860015888-9

17 – 45 Sur Tel. 3 28 2300 **Inicio Atención:** 2012/12/11 11:18:00 **Fin Atención:** 2012/12/11 11:23:00

Hospital Universitario Clinica San Rafael **Ciudad:** Bogotá D.C.

LIZETH JULIANA MONROY CORONADO **Identificación:** CC 1022974483 **EstadoCivil:** SOLTERO

FEMENINO **Edad:** 20 Años 10 Meses 12 Días **Fecha Nac:** 1992/01/30 **Grupo Atención:** Otros

ria: **Regional:**

greso:2012/12/11 **Hora Ingreso:** 10:15:35 **Nro Cuenta:** 3151186 Ocupación: Empleados de Oficina

AMENTOS

re	Posología	Observaciones
lexina 500mg cap	tomar 1 capsula(s) cada 6 horas durante 5 día(s)	
lucion salina para irrigación 500 ml bolsa	lavados nasales cada8 hrs ambas fosas nasales.	

RECOMENDACIONES: PACIENETE CON CUADRO CLINICO QUE INCIIO A LAS 9 OPM DEL DIA DE AYER CONSISTENETE EN CAIDA DE PROPIA ALTURA CON POSTERIOR TRAUMA NASAL EPISTAXIS IZQUIERDA ULTIMO EN LA MAÑANA CONSULTO A CAMI USME DONDE DIAGNOSTICARON FRACTURA EN TABIQUE NASAL REMITEN PARA MANEJO POR OTORRINOLARINGOLOGIA, EN EL MOMENTO CON DOLOR EN DORSO NASAL SS VAL POR · OTORRINOLÑARINGOLOGIA

PLAN TERAPEUTICO:

Sindy Moreno
Dra. Sindy Carolina Moreno Rendón
C.C. 1.018.424.553 - RM 1018424553
Médico General
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL

Profesional: Sindy Carolina Moreno Rendón **Especialidad:** MEDICINA GENERAL

Identificación: 1018424553 **Registro Profesional:** 1018424553

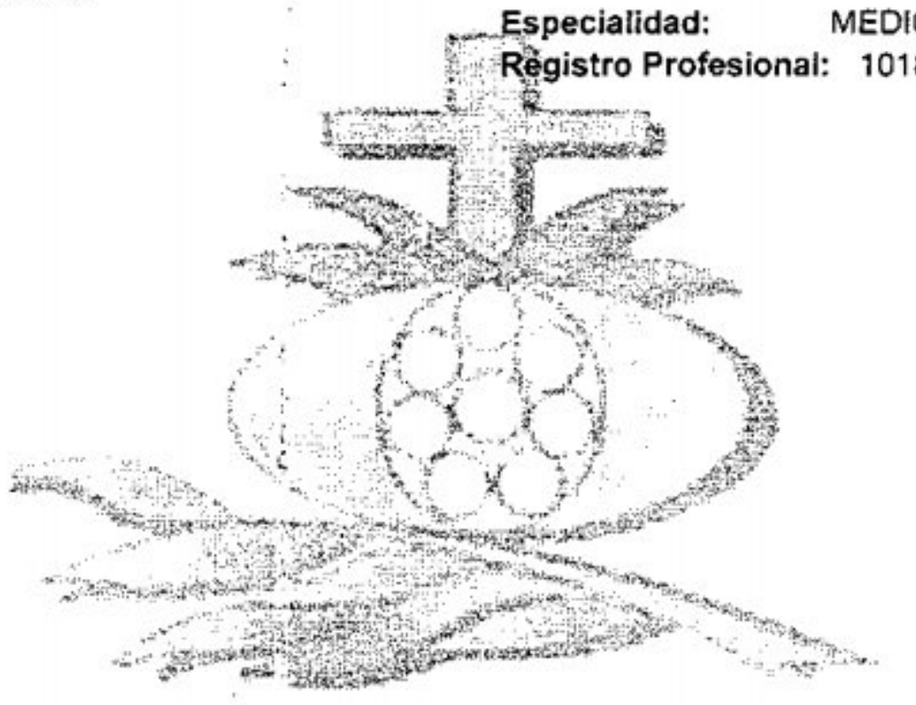

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E.

SOLICITUD DE SERVICIOS SISTEMA INTEGRAL DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	CÓDIGO ATA-COE-FT -014	VERSIÓN: 10	PÁGINA: 1 de 1

Nº DE SOLICITUD: 44402

CAMI SANTA LIBRADA
URGENCIAS

FECHA DE REFERENCIA: DIA ___ MES ___ AÑO ___

Nº Reporte CRU: [ ][ ][ ][ ][ ][ ] – [ ][ ][ ]

TIPO DE USUARIO: 1. AMBULATORIO [ ] 2. EN URGENCIAS [ ] 3. HOSPITALIZADO [ ]

TIPO DE ATENCIÓN: 1. ELECTIVA [ ] 2. ELECTIVA PRIORITARIA [X] 3. URGENTE [ ]

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PRIMER NOMBRE: Lizeth	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO: [illegible]	SEGUNDO APELLIDO:
EDAD: 22 AÑOS / MESES / DÍAS	DIRECCIÓN RESIDENCIA:		
T.D.	Nº IDENTIFICACIÓN: 1022974483	SEXO: M [ ] F [X]	TELEFONO: ___ LOCALIDAD: ___

C.C Cédula de ciudadanía R.C Registro civil MSI Menor sin identificación
T.I Tarjeta de identidad PA Pasaporte ASI Adulto sin identificación

PERSONA RESPONSABLE (UNICAMENTE PARA ATENCIONES URGENTES)

NOMBRE Y APELLIDO:	DIRECCIÓN RESIDENCIA:	TELÉFONO:

AFILIACIÓN SGSSS

Subsidiado [ ] Instrumento Provisional [ ] Nivel SISBEN 1 2 3 4 5-6 Población Especial [ ]
Contributivo [X] Particular [ ] Número ficha I. Indigena Indigente M. Menor en protección Reinsertado D. Desplazado O. Otro cual ___

Entidad Administradora: Cafesalud Otro Régimen: ___

SOLICITUD DE REFERENCIA * DIA 10 MES 12 AÑO 12 HORA: 23:45 A.M. [ ] P.M. [X] Edad Gestacional (sem) [ ]

	Nombre del Procedimiento Solicitado	Codigo Servicio Solicitado	Identificación de la Institución: Nombre Punto de Atención Inicial	Nombre Punto de Atención Destino Final
1.				
2.	Otorrinolaringología [illegible]		Se direcciona	
3.			a S. Total	
4.				
5.				
6.				

ANAMNESIS: [illegible]

EXAMEN FÍSICO: [illegible] T/A 120/80 [illegible]

RESULTADOS EXAMENES DIAGNÓSTICOS: Rx fractura tabique nasal [illegible]

*Datos de Control

	Nombre del diagnóstico	Código de diagnóstico CIE X
1.		
2.	Fractura tabique nasal	S023
3.		
4.		

TRATAMIENTO/COMPLICACIONES: AINES

MOTIVO REFERENCIA:

1. Servicio no ofertado [ ] 3. Falta de insumos [ ] 5. Falta de camas [ ] 7. Emergencia sanitaria [ ]
2. Ausencia del profesional [ ] 4. Falla en equipos [ ] 6. Cese de actividades [ ] 8. Otro, cuál ___

DATOS DEL PROFESIONAL QUE REFERENCIA

NOMBRE: [ ] Mdico / Odontólogo General [ ] Mdico / Odontólogo Especialista

FIRMA:

Nombre del profesional que acepta la remisión (para remisiones urgentes hospitalarias): [illegible]

MICROFORMAS LTDA.

Escaneado con CamScanner

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción:	10-03-2020
Hora:	10:13:08
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	110016000016202050369
Departamento:	11-BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	1-BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora:	60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora:	16-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - CIUDAD BOLIVAR - BOGOTÁ
Año:	2020
Consecutivo:	50369

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - P.O.
Modo de operación del delito:	-
Grado del delito:	NINGUNO
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?:	NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	1022974483
Fecha de Expedición:	10-02-2010
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	CUNDINAMARCA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Carrera 33 # 18 - 33
Barrio Cundinamarca - Frente Palo quemado.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Primer Nombre:	LIZETH
Segundo Nombre:	JULIANA
Primer Apellido:	MONROY
Segundo Apellido:	CORONADO
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	30-01-1992
Edad:	28
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Dirección de Correspondencia:	CALLE 77 B SUR N 14 C 19 INTERIOR 1
Complemento Dirección de Correspondencia:	BARRIO MARICHUELA
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular:	3123044735
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Dirección de correspondencia
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) victimas(s)?:	No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?:	Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?:	1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?:	1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	1032404704

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Fecha de Expedición:	-
País de Expedición:	-
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	DIEGO
Segundo Nombre:	ARMANDO
Primer Apellido:	NOCUA
Segundo Apellido:	GAITAN
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	-
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	-
Complemento Dirección de Correspondencia:	-
País de Correspondencia:	-
Departamento de Correspondencia:	-
Municipio de Correspondencia:	-
Teléfono Celular:	-
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	-
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	-
Otro medio de contacto:	-

Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?:	No
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?:	-
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?:	-

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?:	Sí
Relación 1:	LIZETH JULIANA MONROY CORONADO ES EX CONYUGE DE DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos:	24-02-2020
Hora:	00:04:00
	-
Para delitos de acción continuada:	-
Fecha inicial de comisión:	24-02-2020
Hora:	00:04:00
Fecha final de comisión:	-
Hora:	-
	-
Lugar de comisión de los hechos:	-
Departamento:	BOGOTÁ, D.C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona:	-
Barrio:	-
Dirección:	BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:MARICHUELA/LOCALII USME,BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.,MARICHUELA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Latitud:	4.510713734732054
longitud:	-74.11827359640164
¿Uso de armas?:	NO
	-
Uso de sustancias tóxicas:	NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?:
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
¿Cómo le pasó?:
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435C.P.),¿FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA¿ (ART.436 C.P.):P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR MI NOMBRE LIZETH JULIANA MONROY CORONADO , C.C.N. 1022974483,RESIDENTE EN CALLE 77 B N. 14 C - 19 , INTERIOR , BARRIO MARICHIUELA , CELULAR 3123044735 , ESTADO CIVIL. CASADA, OCUPACION, INDEPENDIENTE TENGO UN NEGOCIO DE AREPAS , YO ATIENDO EN LA MAÑANA Y MI EXPOSO POR LA TARDE VENDE SALCHIPAPAS , POR LA TARDE GRADO DE ESTUDIO , TECONOLOGA TALENTO HUMANO . EDAD 28 AÑOS , EL 24 DE FBERERO DEL PRESENTE AÑO , MI ESPOSO DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN , C.C.N. 1032404704 , SE ENTERO POR MEDIO DE MI CELULAR , QUE YO TENIA UNA RELACION SENTIMENTAL CON OTRO SEÑOR , AL ENTERARSE EL DECIDIO SACAR MIS COSAS DE LA CASA DONDE VIVIAMOS CON NUESTROS DOS HIJOS, UBICADA EN LA CALLE 77 B N. 14 C -08,INTERIOR 1 , BARRIO LA MARICHUELA , YO REGRESE A LA CASA A MEDIO DIA , DIEGO ARMANDO EMPEZO HACERME RECLAMO DICIENDOME QUE ME TENIA QUE IR DE LA CASA , YO LE DIJE QUE NO ME IBA A IR DE LA ACASA , TENIA EL U RELOJ EN LA MANO Y ME LO TIRO Y LO ESTRELLO CONTRA LA PARED , YA DIJO QUE YO ERA UN ADESCARADA Y COMENZO A JALARME PARA SACARME DE LA CASA Y YO AL RESISTIRME , YA ME JALO DEL CABELLO Y ME JALO Y ME BAJ A RASTRAS A LAS ESCALERAS , YA LE DIJE QUE SE CALMARA QUE YO ME IBA POR LAS BUENAS Y QUE NO PEGARA , ME TIRO AL PISO , Y ME SACO A EMPUJONES Y ME CERRO LA PUERTA , ESTABA BASTANTE AGRESIVO , ME FUI PARA DONDE MI MAMA DONDE ME DEJO YA ME HABIA LLEVADO LAS COSAS Y LE HABIA CONTADO A MI MAMA QUE YO TENIA UN AMANTE , YA EN LA NOCHE ESTANDO EN LA CASA DE MI MAMA YO ME IBA A IR , PARA DONDE UNA AMIGA Y MI MAMA ME PEGO Y NO ME DEJO SALIR CON MI BEBE , PORQUE DIEGO LE DIJO AMI MAMA QUE YO ME IBA A IR CON ESE MUCHACHO Y QUE ERA UN DROGADICTO , MI HERMANA TAMBIEN SE PUSO BRAVA Y NO ME DEJO LLEVAR EL NIÑO , YO ME SENTIA INCOMODA Y ME FUI PARA DONDE UNA AMIGA , AHÍ CERCA , ACLARO QUE NOSOTROS CON DIEGO ARMANDO TENEMOS DOS HIJOS DAVID ESTEBAN NOCUA MONROY , DE 9 AÑOS Y MATIU ANDREY NOCUA MONROY , DE UN AÑO Y CUATRO MESES , DESDE AHÍ MIS DOS HIJOS LOS DEJE EN LA CASA DE MIS PADRES ,Y YO ME ESTOY QUEDANDO EN LA CASA DE CRISTIAN CAMILO RAMIREZ , QUIEN ES MI NUEVA PAREJA , PORQUE NO TENIA DONDE MAS QUEDARME , LOS NIÑOS SI SE ESTAN QUEDANDO EN LA CASA DE MIS PADRES Y YO PASO Y LOS VISITO , DIEGO TAMBIEN VE ALOS NIÑOS , ES MAS EL VIVE A TRES CASAS DE MIS PADRES Y LOS NIÑOS ESTAN CON EL PAPA , AL DIA SIGUIENTE DEL PROBLEMA ME DIRIGI A LA COMISARIA 5 DE USME , DONDE EXPUSE

EL CASO Y SAQUE UNA CITACION A DIEGO PARA DEFINIR LA CUSTODIA , ALIMENTOS , Y TODO LO QUE TIENE QUE VER CON LOS NIÑOS , CITA QUE ME LA DIERON PARA EL 20 DE MARZO , ALLI ME DIERON UNA MEDIDA DE PROTECCION , ME ENVIARON AMEDICINA LEGAL ,DONDE YA FUI , A LA CASA LLEGO UNA CITACION PARA EL DIA CINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA POR BIENESTAR FAMILIAR. PREGUNTADO. DIGA SI DE ESTOS HECHOS HAY TESTIGOS CONTESTO. ESTABA MI HERMANA CAROL NATALIA MONROY, PERO ELLA ESTA A FAVOR DE DIEGO ARMANDO, PREGUNTADO. DIGA SI EN EL SITIO DE LOS HECHOS HAY CAMARAS DE VIDEO CONTESTO. NO HAY, PREGUNTADO. DIGA A QUE SE DEDICA DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN CONTESTO. EL ES TRABAJADOR INDEPENDIENTE, TENEMOS DOS NEGOCIOS DE VENTA DE AREPA Y SALCHIPAPAS, AHÍ EN EL BARRIO MARICHUELA Y EN EL PORTAL USME , PREGUNTADO . DIGA SI ESTOS HECHOS HABIAN OCURRIOD ANTERIORMENTE CONTESTO . CON DIEGO HEMOS TENIDO VARIOS PROBLEMAS COMO PAREJA , PERO NUNCA LO HABIA DENUNCIADO , PREGUNTADO . DIGA SI DESEA AGREGAR ALGO MAS CONTESTO .NO MAS .

ABC del Delito

Si su país de residencia es Colombia, pero la violencia ocurrió en otro país ¿especifique cual?
COLOMBIA

¿Aparte de las anteriores violencias la persona que cometió el delito ejerció violencia sexual?
No

¿Otras personas estuvieron en riesgo de salir lastimadas o salieron lastimadas durante el hecho?
No

¿Qué hizo el denunciado después de cometer el delito?
SE QUEDO EN LA CASA

¿Qué pasó antes de la agresión?
NADA

¿Tiene la víctima algún niño/hijo que no es de él?
No

Con anterioridad, ¿se ha presentado esta u otra clase de maltrato?
Sí

¿Ha denunciado anteriormente a este agresor/a ante cualquier autoridad por hechos similares o diferentes al de hoy?
No

¿El/la denunciado/a posee o tiene acceso a armas? (si hay armas en la casa a su disposición así no sean de él/ella marque sí, esto incluye todo tipo de armas: de fuego, corto punzantes y contundentes)
No

Que usted sepa, el denunciando ¿es consumidor frecuente de drogas psicoactivas y o alcohol ?
No

¿Considera al denunciado como una persona celosa y/o controladora?
No

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

¿Tiene el denunciado antecedentes de enfermedad mental relacionadas con trastornos emocionales o de personalidad (depresión, bipolaridad, esquizofrenia, ansiedad, entre otras)?
No

¿Cuál es la relación de la víctima con el agresor?
Esposo

¿Se encuentra la víctima en estado de embarazo?
No

¿Ha recibido alguno de los siguiente tipos de atención o asistencia?
Médica

¿Cuenta con incapacidad o dictamen médico o psicológico por los hechos que esta denunciando?
Sí

¿Puede aportarlos?
Sí

La víctima ¿tiene alguna medida de protección?
Sí

Información Adicional

Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:
No

¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:
No

¿Desea agregar algo más a su denuncia?:
NO MAS

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. Formato remisión a otras instituciones por competencia:
No

2. Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional:
No

3. Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:
No

4. Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia:
No

5. Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas:
Sí

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
   - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
   - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
   - Presione **BUSCAR** para consultar la información
b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

CARLOS HUMBERTO RONCANCIO RONCANCIO
Fiscalía General de la Nación
SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - CIUDAD BOLIVAR - BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA SEDE CENTRAL

DIRECCIÓN: Calle 7 A No. 12 A 51 piso 2. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELEFONO: 4069977 EXT.1211 - 1212

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBSC-DRBO-02879-2020

CIUDAD Y FECHA:	BOGOTÁ D.C., 26 de febrero de 2020
NÚMERO DE CASO INTERNO:	**UBSC-DRBO-02943-C-2020**
OFICIO PETITORIO:	No. -2020-02-25. Ref: RUG 356-2020 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	ANDREA LUCIA GRANADOS UJUETA COMISARIA DE FAMILIA DE USME I COMISARIA
AUTORIDAD DESTINATARIA:	ANDREA LUCIA GRANADOS UJUETA COMISARIA DE FAMILIA DE USME I COMISARIA CALLE 137-C SUR N- 2-A 51- BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
NOMBRE EXAMINADO:	**LIZETH JULIANA MONROY CORONADO**
IDENTIFICACIÓN:	CC 1022974483
EDAD REFERIDA:	28 años
ASUNTO:	Violencia de pareja

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica forense de personas víctimas de violencia de pareja y el manejo técnico de los elementos materiales probatorios recolectados y asociados con la investigación de los hechos, como se establece en el reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense, Código: DG-M-RT-03 Versión 02 de 21 de diciembre de 2011.

Examinada hoy miércoles 26 de febrero de 2020 a las 17:57 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:
Nombre: LIZETH JULIANA MONROY CORONADO. Edad referida: 28 años. Documento de identidad: CC 1022974483. Sexo: Mujer. Procedencia: BOGOTÁ D.C.. Lugar de residencia: CALLE 77 B No 14 - C- 08 INT1. Barrio LA MARICHUELA. Escolaridad: Segundo año de tecnología. Ocupación actual y/o actividad: Otros trabajadores independientes sin ocupación especificada. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:
Nombre: DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN. Edad referida: 31 años. Documento de identidad: CC 1032404704. Sexo: Hombre. Procedencia: BOGOTÁ D.C.. Lugar de residencia: CLL 77 B NO SUR NO 14 C 08. Barrio LA MARICHUELA. Escolaridad: 11° grado. Ocupación actual y/o actividad: Otros trabajadores independientes sin ocupación especificada. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

ADRIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Escaneado con CamScanner

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: UBSC-DRBO-02879-2020

RELATO DE LOS HECHOS:
La examinada refiere que "...el dia lunes 24 de febrero llegué de trabajar tuve una pelea con mi esposo, me sacò de la casa a empujones, mechonazos y me tirò al piso, en la noche, donde ya estaba donde mi mamà, queria irme con los niños, porque no querìa quedarme ahi, entonces mi mamà y mi hermana no me dejaron sacar a mis hijos entonces comenzaron a pegarme, sobre todo mi mamà me pegaba cachetadas y me halaba del cabello, no me dejaron sacar al bebé y por esa razon yo me sali y me fui de la casa, no me quedè a dormir esa noche, mi esposo me ultrajò sacandome de la casa a rastras, yo llevo viviendo con èl 10 años, llevamos de casados 10 años, tenemos dos hijos de 9 y 1 año, èl ya me habia pegado antes, la primera vez que me pegò me reventò la nariz y en varias ocasiones de peleas me da cachetadas, me tira al piso me ultraja, me ha cogido contra el piso y me se me sube encima, eso ha pasado durante los 10 años, pero no es de todos los dias, pero si cuando teniamos alguna pelea, los niños han visto cuando me hace eso, yo no lo habia demandado antes, me ha dicho que donde yo le fallara o sea que le ponga los cachos, me mata asi de facil y sencillo y obviamente eso fue lo que paso el lunes por eso fue el problema ese dia, èl no ha usado armas para amenazarme, segun el problema que tengamos me trata mal...".

ANTECEDENTES: Médico legales: No registra. Patológicos: Niega. Quirúrgicos: Pomeroy. Traumáticos: niega .

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidez: 2. Partos: 2.Vivos: 2. No utiliza métodos anticonceptivos.

EXAMEN MÉDICO LEGAL
Aspecto general: 1. Consciente, alerta, colaboradora quien se moviliza por sus propios medios sin requerimiento de òrtesis
Descripción de hallazgos
- Tórax: 2. Equimosis verdosa de 3x2 cm ubicada en la regiòn infraclavicular derecha
- Espalda: 3. Costra hemàtica de 1x1 cm ubicada en la region escapular izquierda
- Miembros superiores: 4. Equimosis verdosa de 2x1 cm ubicad en la cara anterointerna del tercio proximal del brazo izquierdo.
- Miembros inferiores: 5. Equimosis verdosa de 4x4 cm ubicada en la cara anterior de la rodilla izquierda. 6. Dos equimosis verdosa de 2x2 cm ubicada en la cara anterior de la rodilla derecha. 7. Equimosis verdosa de 2x2 cm ubicada en la cara anterior del tercio medio de la pierna derecha.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES
Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Corto contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIEZ (10) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.
SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

Otras Recomendaciones: 1. Mujer adulta que manifiesta haber sido victima agresiones fisicas por parte de su ex esposo en el contexto de violencia de pareja, donde corre RIESGO INMINENTE DE NUEVAS AGRESIONES Y RIESGO MORTAL POR CUANTO EXISTEN AMENAZAS DE MUERTE.
2. Al examen fisico se observan lesiones que pueden ser compatibles con lo manifestado por la victima.
3. Requiere medida de protecciòn efectiva para prevenir nuevas agresiones.

ADRIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Escaneado con CamScanner

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción:	16-02-2022
Hora:	15:44:42
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	110016000021202250603
Departamento:	11-BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	1-BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora:	60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora:	21-CASA DE JUSTICIA - CIUDAD BOLIVAR - BOGOTÁ
Año:	2022
Consecutivo:	50603

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	ACCESO CARNAL VIOLENTO. ART. 205 C.P. AGRAVADO ART. 211 N.5. SE REALIZARE SOBRE PARIENTES , CONYUGE , COMPAÑERA O COMPAÑERO PERMANENTES, O PERSONA INTEGRADA A LA UNIDAD DOMESTICA - P.O.
Modo de operación del delito:	-
Grado del delito:	AGRAVADO
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?:	NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	1022974483
Fecha de Expedición:	10-02-2010

País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	BOGOTÁ, D. C.
Ciudad de Expedición:	BOGOTÁ, D.C.
Primer Nombre:	LIZETH
Segundo Nombre:	JULIANA
Primer Apellido:	MONROY
Segundo Apellido:	CORONADO
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	30-01-1992
Edad:	30
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CALLE 77 B SUR 14 C 08 INT 1
Complemento Dirección de Correspondencia:	BARRIO MARICHUELA LOCALIDAD DE USME
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular:	3228932905
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	JULIMON496@GMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Correo electrónico
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) victimas(s)?:	No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?:	Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?:	1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?:	1

DATOS DEL INDICIADO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	1032404704
Fecha de Expedición:	07-02-2006
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	DIEGO
Segundo Nombre:	ARMANDO
Primer Apellido:	NOCUA
Segundo Apellido:	GAITAN
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	-
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CALLE 77 B SUR 14 C 08 INT 1 BARRIO MARICHUELA LOCALIDAD DE USME
Complemento Dirección de Correspondencia:	
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular:	3144728887
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	-
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia,	-

etc.):
Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: -
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?: Sí
Relación 1: LIZETH JULIANA MONROY CORONADO ES CONYUGE DE DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 30-01-2022
Hora: 02:00:00
-
Para delitos de acción continuada: -
Fecha inicial de comisión: 30-01-2022
Hora: 02:00:00
Fecha final de comisión: 15-02-2022
Hora: 14:00:00
-
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona: -
Barrio: -

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Dirección:	BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:MARICHUELA/LOCALII USME,BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.,MARICHUELA
Latitud:	4.510713734732054
longitud:	-74.11827359640164
¿Uso de armas?:	NO
	-
Uso de sustancias tóxicas:	NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:
ACCESO CARNAL VIOLENTO

¿CÓMO LE PASÓ?:
EL DÍA DE HOY DEL 2021, SIENDO LAS , SE ADELANTÓ DILIGENCIA DE DENUNCIA A LA CIUDADANA LIZETH JULIANA MONROY CORONADO, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1022974483, DIRECCIÓN CALLE 77 B SUR 14 C 08 INT 1 BARRIO MARICHUELA LOCALIDAD DE USME, CELULAR 3228932905 /**CORREO ELECTRÓNICO JULIMON496@GMAIL.COM **OCUPACIÓN: AMA DE CASA, GRADO DE ESCOLARIDAD TECNOLOGO, ESTADO CIVIL CASA, A QUIEN SE LE INFORMO ACERCA DE LA IMPORTANCIA MORAL Y LEGAL DEL ACTO Y LAS SANCIONES PENALES ESTABLECIDAS CONTRA EL QUE DECLARE FALSAMENTE, PARA LO CUAL SE LEEN LOS ARTÍCULOS 442 C.P., 68, 385 Y 389 DEL C.P.P, INFORMÁNDOLE QUE NO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SÍ MISMO, CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O CONTRA SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD, O CIVIL, NI A DECLARAR SOBRE AQUELLO QUE SE LA HA CONFIADO O ALLEGADO A SU CONOCIMIENTO A RAZÓN DE MINISTERIO, PROFESIÓN U OFICIO LA CUAL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: PREGUNTADO QUE DELITO SEXUAL VIENE A DENUNCIAR EL DÍA DE HOY CONTESTO: ACCESO CARNAL VIOLENTO. PREGUNTADO QUIEN ES LA VICTIMA DE DELITO SEXUAL QUE VIENE HOY A DENUNCIAR ANTE LA FISCALÍA CONTESTO: SOY YO. PREGUNTADO QUIEN ES EL PRESUNTO AGRESOR CONTESTO: ES MI ESPOSO DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN, C.C. 1032404704, CELULAR: 3144728887 PREGUNTA: INDIQUE LA FECHA Y HORA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS SEXUALES DENUNCIADOS EL DÍA DE HOY ANTE LA FISCALÍA. CONTESTO: EL 30 DE ENERO DE 2022, APROXIMADAMENTE A LAS 2: 00 A.M.; EL 03 DE FEBRERO DE 2022 APROXIMADAMENTE A LAS 2:00 P.M. EL 07 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 6:00 A.M. Y EL 15 DE FEBRERO DE 2022 APROXIMADAMENTE A LAS 2:00 P.M. PREGUNTA: DÍGANOS EN QUÉ LUGAR O LUGARES Y DONDE SE UBICAN LOS LUGARES DONDE SE HAN PRESENTADO ESTAS AGRESIONES SEXUALES POR PARTE DE SU AGRESOR SEXUAL DE LOS HECHOS QUE DENUNCIA EL DÍA DE HOY ANTE LA FISCALÍA CONTESTADO: EN LA CASA DONDE VIVO JUNTO CON EL DENUNCIADO DIRECCIÓN CALLE 77 B SUR 14 C 08 INT 1 BARRIO MARICHUELA PREGUNTADO HAGA UNA DESCRIPCIÓN CONCRETA DE LOS HECHOS SEXUALES QUE VIENE A DENUNCIAR EL DÍA DE HOY ANTE LA FISCALÍA CONTESTO EL 30 DE ENERO DE 2022 APROXIMADAMENTE A LAS 2:00 A.M. YO ESTABA DURMIENDO, MI ESPOSO DIEGO NOCUA, QUISO TENER RELACIONES SEXUALES CONMIGO, YO ME NEGUÉ, LE DIJE QUE MÉ POR FAVOR ME DEJARA QUIETA, QUE NO ME TOCARÁ, QUE YO NO QUERÍA ESTAR CON ÉL, PERO DIEGO QUERÍA OBLIGARME, FORCEJEAMOS Y YO ME PARÉ DE LA CAMA, YO ESTABA LLORANDO, ENTONCES DIEGO SE CALMÓ, SIN EMBARGO, EL 03 DE FEBRERO DE 2022 APROXIMADAMENTE A LAS 2:00 P.M., YO ESTABA EN LA SALA DE LA CASA (DIRECCIÓN CALLE 77 B SUR 14 C 08 INT 1 BARRIO MARICHUELA), DIEGO SE ME ACERCÓ Y ME DIJO VENGA MI AMOR PARA ACA, ME BAJÓ LOS PANTALONES, YO LE DECÍA QUE NO QUERÍA, QUE NO ME TOCARÁ, QUE ME DEJARÁ QUIETA, PERO ÉL ME OBLIGÓ Y ME PENETRÓ POR VÍA VAGINAL CON SU MIEMBRO VIRIL, SIN UTILIZAR PRESERVATIVO. DE LA MISMA FORMA, EL 07 DE FEBRERO DE 2022 APROXIMADAMENTE A LAS 6:00 A.M. YO ESTABA DURMIENDO EN MI HABITACIÓN, DIEGO COMENZÓ A TOCARME LA COLA POR ENCIMA DE LA ROPA, ME DESPERTÓ DICIÉNDOME QUE ME QUIERE MUCHO, QUE QUIERE ESTAR CONMIGO Y

SE ME MONTÓ ENCIMA, YO LE DIJE QUE YO NO QUERÍA, ENTONCES ME COGIÓ MUY FUERTE DE LAS MANOS, PARA QUE YO NO PUDIERA DEFENDERME, ME BAJÓ EL PANTALÓN DE LA PIJAMA Y COMENZÓ A PENETRARME POR VÍA VAGINAL CON SU MIEMBRO VIRIL, YO TODO EL TIEMPO LE DECÍA QUE NO QUERÍA, PERO NO LE IMPORTABA. IGUALMENTE, EL 15 DE FEBRERO DE 2022, DIEGO Y YO ESTÁBAMOS ACOSTADOS EN LA CAMA, EN NUESTRA HABITACIÓN VIENDO TELEVISIÓN, DIEGO COMENZÓ A TOCARME, YO LE DECÍA QUE POR FAVOR NO, QUE YO NO QUERÍA, CON UNA MANO ME SOMETÍA Y CON LA OTRA ME BAJA LOS PANTALONES, YO GRITABA, LE DECÍA QUE NO, QUE ME DEJARA QUIETA, QUE YO NO QUERÍA QUE ME METIERA EL PENE EN MI VAGINA, YO LE DIJE QUE SI NO ME DEJABA QUIETA IBA A GRITAR, PERO ÉL SEGUÍA INTENTANDO PENETRARME CON SU PENE EN MI VAGINA, PERO YO ME MOVÍA PARA NO DEJARLO, DESPUÉS LE DIJE QUE ME DEJARÁ QUIETA QUE YO YA NO LO QUERÍA, EN ESE MOMENTO DIEGO SE CLAMÓ Y YO LE PEDÍ QUE NO ME TRATARA MAL POR ESO, NI QUE SE PUSIERA BRAVO. A LAS 2:30 P.M DEL 15 DE FEBRERO DE 2022, MI HIJO DAVID ESTEBVAN NOCUA MONROY DE 11 AÑOS, ME ESCRIBIÓ POR WHATSAPP: . POR LO ANTERIOR DECIDO INTERPONER LA PRESENTE DENUNCIA. PREGUNTADO FUE MÁS DE UNA VEZ QUE SUCEDIERON ESTOS HECHOS DE LA AGRESIÓN SEXUAL POR PARTE DE SU AGRESOR SEXUAL CONTESTO: 4 VECES PREGUNTADO: FRENTE A LA VIOLENCIA USTED HA RESPONDIDO CON SUMISIÓN, EVITACIÓN, AGRESIÓN VERBAL, AGRESIÓN FÍSICA O AMENAZAS. CONTESTADO: TRATABA DE DEFENDERME HALÁNDOLE EL CABELLO, Y PEGÁNDOLE PUÑOS PREGUNTA: USTED TIENE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS DE LOS HECHOS SEXUALES QUE DENUNCIA EL DÍA DE HOY ANTE LA FISCALÍA. CONTESTA: SOLAMENTE TENGO LA CONVERSACIÓN DE WHATSAPP CON MI HIJO DAVID PREGUNTADO USTED FUE AMENAZADA EN EL MOMENTO QUE FUE AGREDIDA SEXUALMENTE CONTESTO: NO PREGUNTADO QUÉ EDAD EXACTA TENÍA USTED EN EL MOMENTO QUE OCURRIERON LOS HECHOS SEXUALES QUE DENUNCIA EL DÍA DE HOY ANTE LA FISCALÍA CONTESTO: 30 AÑOS PREGUNTA: CON QUIEN VIVÍA USTED PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS Y EN LA ACTUALIDAD CONTESTO: CON EL DENUNCIADO Y CON NUESTROS DOS HIJOS (DAVID ESTEBAN DE 11 AÑOS Y MATIU ANDREI NOCUA MONROY DE 3 AÑOS PREGUNTA: QUE PRETENDE USTED CON ESTA DENUNCIA. CONTESTA: QUE CESEN LOS HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL PREGUNTADO QUE ENTIDADES CONOCIERON O CONOCEN LOS HECHOS SEXUALES QUE USTED DENUNCIA EL DÍA DE HOY ANTE LA FISCALÍA CONTESTO: ESTA ES LA PRIMERA PREGUNTADO QUÉ RELACIÓN HAY ENTRE USTED Y SU AGRESOR SEXUAL O LA PERSONA QUE LE EFECTUÓ LA PROPUESTA DE TIPO SEXUAL CONTESTO: ES MI ESPOSO PREGUNTADO SU AGRESOR SEXUAL USO ALGUNA SUSTANCIA TOXICA PARA AGREDIRLA SEXUALMENTE CONTESTO: NO PREGUNTADO ALGUIEN ESTABA PRESENTE O FUE TESTIGO DE LOS HECHOS SEXUALES QUE USTED DENUNCIA EL DÍA DE HOY ANTE LA FISCALÍA CONTESTO: EL ÚNICO QUE ESCUCHÓ FUE MI HIJO DAVID DE 11 AÑOS PREGUNTADO TIENE USTED PARA APORTAR HISTORIA CLÍNICA RELACIONADA A LOS HECHOS Y DE SER POSITIVO PERMITE USTED A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN HACER USO DE LA MISMA PARA EFECTOS DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS CONTESTO: NO PREGUNTA: CUÉNTEME SI USTED TIENE ALGÚN PROBLEMA DE SALUD FÍSICO EMOCIONAL U OTRO ACTUALMENTE A RAÍZ DE LOS HECHOS DENUNCIADOS EL DÍA DE HOY ANTE LA FISCALÍA CONTESTO: NO PREGUNTADO SE ENCUENTRA USTED EN ESTADO DE EMBARAZO DE SER POSITIVO ES PRODUCTO DE LOS HECHOS QUE USTED DENUNCIA EL DÍA DE HOY CONTESTO: NO PREGUNTADO CÓMO ERA Y ES LA RELACIÓN ENTRE USTED Y SU AGRESOR SEXUAL CONTESTO DESDE EL AÑO 2018 NO MANTENEMOS UNA BUENA RELACIÓN, DESDE SEPTIEMBRE DE 2021 ESTÁBAMOS INTENTANDO RETOMAR LA RELACIÓN, PERO A RAÍZ DE LOS HECHOS QUE HOY DENUNCIO TOMÉ LA DECISIÓN DE INICIAR LOS TRÁMITES PARA EL DIVORCIO. PREGUNTA: TIENE USTED DENUNCIAS Y UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN - DE SER POSITIVO PORQUE DELITO Y EN DONDE CONTESTA: EL 10 DE MARZO DEL AÑO 2020, LO DENUNCIE POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR NUNC 110016000016202050369, TENGO MEDIDA DE PROTECCIÓN RUG 522000255 PREGUNTA: USTED SIENTE QUÉ ESTA VULNERADA, ATACADA O EN PELIGRO POR LOS HECHOS SEXUALES QUE DENUNCIA EL DÍA DE HOY ANTE LA FISCALÍA .PORQUE CONTESTO: NO PREGUNTADO QUE HIZO SU AGRESOR SEXUAL PARA PODERLA ACCEDER (LA AGREDIÓ FÍSICAMENTE, VERBALMENTE, LA AMENAZO Y/O INTIMIDO, LA SOMETIÓ Y/O INMOVILIZO) CONTESTO: ME SOMETIÓ AGRESOR SEXUAL PREGUNTADO QUÉ EDAD TIENE EL

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

AGRESOR SEXUAL DE LOS HECHOS QUE USTED DENUNCIA EL DÍA DE HOY ANTE LA FISCALÍA CONTESTO: 33 AÑOS PREGUNTA: QUE DATOS PUEDE APORTAR DE SU AGRESOR SEXUAL DE LOS HECHOS QUE USTED DENUNCIA EL DÍA DE HOY ANTE LA FISCALÍA CONTESTO: DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN, C.C. 1032404704, CELULAR: 3144728887 DIRECCIÓN CALLE 77 B SUR 14 C 08 INT 1 BARRIO MARICHUELA LOCALIDAD DE USME PREGUNTADO SU AGRESOR SEXUAL TIENE UN ALIAS / APODO CONTESTO: NO PREGUNTA: SU AGRESOR SEXUAL CONSUME ALGUNA SUSTANCIA ALUCINÓGENA Y ALCOHOL: CONTESTA: NO PREGUNTADO SU AGRESOR SEXUAL ESTABA BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIA ALUCINÓGENA Y/O ALCOHOL CONTESTO: NO PREGUNTA: DÍGAME SI SU AGRESOR SEXUAL TIENE ALGUN TRASTORNO MENTAL. CONTESTA: NO PREGUNTA: SABE USTED O TIENE CONOCIMIENTO SI SU AGRESOR SEXUAL TIENE O HA TENIDO PROBLEMAS LEGALES. CONTESTA: NO PREGUNTADO SU AGRESOR SEXUAL USO PRESERVATIVO EN LOS HECHOS QUE USTED DENUNCIA CONTESTO: NO PREGUNTADO SU AGRESOR SEXUAL LA AGREDIÓ FÍSICAMENTE, DE SER POSITIVO FUE ANTES O DESPUÉS DEL ABUSO SEXUAL QUE USTED DENUNCIA EL DÍA DE HOY ANTE LA FISCALÍA CONTESTO: NO PREGUNTADO LUEGO DE LA AGRESIÓN SEXUAL CONTRA USTED SU AGRESOR SEXUAL DEJO ALGUNA MARCA EN SU CUERPO CONTESTO: NO PREGUNTADO ESTÁ USTED DISPUESTA A REALIZAR RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSOS SEXUAL CONTESTO MEDICINA LEGAL - SECRETARIA DE LA MUJER- INTEGRACIÓN SOCIAL, COMISARIA DE FAMILIA PREGUNTA: HAY ALGO MÁS QUE DESEA AGREGAR A LA PRESENTE DILIGENCIA. CONTESTA: NO NO SIENDO OTRO EL OBJETIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE AFIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.

ABC del Delito

¿HECHOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO?
Sí

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:
No

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:
No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:
NO

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:
Sí

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:
No

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:
Sí

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:
Sí

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:
Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
   - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
   - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
   - Presione **BUSCAR** para consultar la información
b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

SULLY JOHANNA SILVA TARAZONA
Fiscalía General de la Nación
CASA DE JUSTICIA - CIUDAD BOLIVAR - BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000021202250603	
Despacho	FISCALIA 07 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD DE DELITOS SEXUALES - INDAGACION
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	16-FEB-22
Dirección del Despacho	Carrera 28 A No. 18 A - 67 Bloque A Piso 2
Teléfono del Despacho	2971000 Ext. 3820 - 3111
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 16/02/2022 15:45:16	

Consultar otro caso

Imprimir

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-12
	ANEXO 2 - DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	Versión: 02

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca y entienda los derechos y deberes que tiene en su calidad como víctima. Al usted pertenecer a un grupo en condición especial de protección, tiene derechos adicionales a los ya informados.

Como víctima de Violencia Sexual usted tiene derecho a:

1. Que se preserve en todo momento su intimidad y privacidad manteniendo la confidencialidad de la información sobre su nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas allegadas.
2. Ser atendido/a por personas capacitadas para llevar su caso.
3. Ser atendido/a en lugares accesibles, que garanticen la privacidad, salubridad, seguridad y comodidad.
4. No ser discriminado/a en razón de su pasado ni de su comportamiento u orientación sexual, ni por ninguna otra causa respetando el principio de igualdad y no discriminación, en cualquier ámbito o momento de la atención, especialmente por los operadores de justicia y los intervinientes en el proceso judicial.
5. Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.
6. Que se le extienda copia de la denuncia, del reconocimiento médico legal y de cualquier otro documento de interés para la víctima.
7. A la adopción de medidas de prevención, protección, en garantías para su participación en el proceso judicial y para determinar su reparación.
8. Ser protegidos/as contra toda forma de coerción, violencia o intimidación, directa o sobre sus familias o personas bajo su custodia.
9. A que se valore el contexto en que ocurrieron los hechos objeto de investigación sin prejuicios contra la víctima.
10. El derecho a no ser confrontado/a con el agresor, a no ser sometido a pruebas repetitivas y a solicitar a las autoridades judiciales que se abstengan de ordenar la práctica de pruebas o excluyan las ya practicadas que conlleven una intromisión innecesaria o desproporcionada de su derecho a la intimidad.
11. A que se les brinde iguales oportunidades desde un enfoque diferencial, para rendir declaración como a los demás testigos, y se adopten medidas para facilitar dicho testimonio en el proceso penal.
12. A que se considere su condición de especial vulnerabilidad, atendiendo a su condición etaria, de discapacidad, pertenencia a un grupo étnico, pertenencia a poblaciones discriminadas o a organizaciones sociales o colectivos que son objeto de violencia sociopolítica.
13. En caso que producto de un acceso carnal violento una mujer quede en estado de embarazo, ésta deberá ser **informada, asesorada y atendida sobre la posibilidad de continuar o interrumpir el embarazo.**
14. Que el juez o Magistrado no infiera el consentimiento de ninguna palabra o conducta de la víctima.

Declaro que soy conocedor/a de los derechos de las víctimas de violencia sexual, los cuales me fueron explicados.
Normatividad: Ley 1257 de 2008, Ley 1448de 2011 y Ley 1719 de 2014.

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-12
	FORMATO ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS EN LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	Versión: 02

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento.

Una vez recepcionada la denuncia, usted tiene derecho a:

1. Recibir, durante todo el procedimiento, **un trato humano y digno.**
2. Recibir desde el primer contacto con las autoridades, **información pertinente** para la protección de sus intereses.
3. Acceder a la administración de justicia.
4. Recibir información frente a:
- Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere.
- El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones.
- El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querella.
- El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente.
- Las condiciones en que, de modo gratuito, puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, psicológica u otro tipo de asesoría.

5. Ser escuchado/a tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías.
6. La protección de su intimidad, esto es la no revelación de sus datos personal y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declare.
7. La garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor.
8. Recibir asistencia gratuita por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar.
9. Conocer la verdad de los hechos que conforman las **circunstancias de lo sucedido** (tiempo, modo y lugar).
10. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar.
11. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.
13. Informar que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

Sus deberes son:

1. Presentar información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querella.
2. Suministrar una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querella, que sea de consulta permanente.
3. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda.
4. Asistir a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
5. Ofrecer un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
6. Informar a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querella.
7. Manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

Declaro que soy conocedor de los derechos y de los deberes a mí cargo, los cuales me fueron explicados.
Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 906 de 2004, artículos 11 - 136 - 68 y 69; Ley 975 de 2005 artículo 37.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la victima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor seleccione el anexo correspondiente.	
ANEXO 1	DERECHOS DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO
ANEXO 2	DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
ANEXO 3	DERECHOS DE LAS NNAS VICTIMAS
ANEXO 4	DERECHOS DE LAS VICTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS
ANEXO 5	DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la Intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

FISCALÍA	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					
	FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS DE LAS FGN POR COMPETENCIA					**Código**
						FGN-MP01-F-25
	Fecha emisión	2019	12	19	**Versión:** 03	**Página:** 1 de 2

Ciudad/Municipio	BOGOTA	Fecha	16/02/2022
Sede/Despacho:	**CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLÍVAR**		
Dirección:	Diagonal 62 # 20 F - 20 Sur	Teléfono:	377 95 95
No. Consecutivo	110016000021202250603		

Número de Noticia Criminal (Si aplica)

11	001	60	00021	2022	50603
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito (Si aplica)	**Artículo**
1. ACCESO CARNAL VIOLENTO	

Señores

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL-

Ciudad

Considerando que el servicio solicitado por el ciudadano abajo referido, no es de competencia de la **Fiscalía General de la Nación**, atentamente se remite a:

1. **DATOS DEL CIUDADANO:**

Nombres y Apellidos: LIZETH JULIANA MONROY CORONADO

Documento de Identidad: 1022974483 Edad : 30

Sexo: Masculino ☐ Femenino ☒ ESTADO CIVIL CASADA

2.

☐ Adulto Mayor ☐ Indígenas ☐ NNA ☐ Situación de discapacidad
☐ Afrocolombiano ☐ LGBTI ☐ Palenquera ☐ Otra Diferente
☐ Gitano – Rrom ☐ Negra ☐ Raizal ☒ NO APLICA

3-Referencia:

Atentamente me permito poner en conocimiento el caso en donde fuera **VICTIMA DE DELITO:** A LA CIUDADANA LIZETH JULIANA MONROY CORONADO, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1022974483, DIRECCIÓN CALLE 77 B SUR 14 C 08 INT 1 BARRIO MARICHUELA LOCALIDAD DE USME, CELULAR 3228932905 /**CORREO ELECTRÓNICO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

JULIMON496@GMAIL.COM, y su núcleo familiar, los cuales requieren orientación, información y referenciación de Servicios Sociales.

*****MOTIVO DE LA REMISIÓN: SE PRESENTA DENUNCIA POR DELITO SEXUAL: PRESUNTO AGRESOR DIEGO NOCUA /DELITO.**

Cordialmente,

SULLY SILVA
Receptor de Denuncias
Fiscalía General de la Nación
CASA DE JUSTICIA - CIUDAD BOLIVAR - BOGOTÁ

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Ciudad/Municipio	BOGOTA CUNDINAMARCA	Fecha	16/02/2022
Sede/Despacho:	CORPOSOL		
Dirección:	Diagonal 62 # 20 F - 20 Sur	Teléfono:	377 95 95
No. Consecutivo	110016000021 2022 50603		

Reconocimiento anterior: **Si** ☐ **No** ☐

Número de Noticia Criminal

11	001	60	00021	2022	50603
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito (Si aplica)					**Artículo**

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración a:

Nombres y Apellidos:	LIZETH JULIANA MONROY CORONADO				
Documento de Identificación:	1022974483			Edad:	30 AÑOS
Dirección:	CALLE 77 B SUR 14 C 08 INT 1		Teléfono:	3228932905	
Barrio:	MARICHUELA	Localidad:		USME	

Estado Civil									
Casada	X	Soltera		Divorciada		Unión libre		Viuda	
Ocupación									
Empleada		Desempleada		Hogar	X	Independiente			

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre		Mujer	X	Hombre trans		Mujer trans		Intersexual	

Ciclo vital							
Niña		Niño		Adolescente		Adulto Mayor	

Orientación sexual									
Heterosexual	X	Bisexual		Lesbiana		Gay		Trans	
Otra (Cual)									

Usted se auto reconoce como:									
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo		Raizal	
Otra (Cual)									

Presenta alteraciones permanentes en o para									
Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas					
Oír, aun con aparatos especiales		La voz y el habla		Entender o aprender					
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales		Bañarse, vestirse o alimentarse por si mismo		La piel					
Otra (Cual)									

Aspectos para valorar (Señale con una X)

	Estudio Médico realizado para valoración de lesiones por una agresión o accidente Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas las lesiones, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica ( ) SI ( ) NO
	Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario)
X	**Estudio Médico realizado al paciente por presunto abuso sexual.** Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Estudio Médico realizado por presunta embriaguez o consumo de sustancias psicoactivas: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Toma de muestras
	Obtención de perfil genético
	Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS
	Estudio Médico realizado para establecer la edad clínica Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona
	Estudio Médico realizado por Violencia de pareja
	Estudio Médico realizado al paciente para establecer su condición física bajo el criterio médico legal
	Estudio Médico realizado al paciente para una relación médico legal
	Determinación de estado de salud en persona privada de libertad
	Informe Identificación Lofoscopia
	Informe Preliminar de Necropsia
	Solicitud de Necropsia
	Otro ¿Cuál?

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica: **Si** ☐ **No** ☐

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a:

Víctima ■ Indiciado ☐

Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Observaciones:

1. Registrar si a quien remite es sujeto de especial protección por el factor diferencial.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

2. Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

Bajo ☐
Moderado ■
Grave ☐
Extremo ☐

Atentamente,

Firma

SULLY SILVA
Receptor de denuncias

Escaneado con CamScanner

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

Ciudad/Municipio	BOGOTA	Fecha	16/02/2022
Sede/Despacho:	Casa de Justicia de Ciudad Bolívar		
Dirección:	Diagonal 62 # 20 F - 20 Sur	Teléfono:	377 95 95
No. Consecutivo	110016000021202250603		

Número de Noticia Criminal

11	001	60	00021	2022	50603
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

No olvide adjuntar la NUNC como anexo a este formato.

Delito	Artículo
1. ACCESO CARNAL VIOLENTO	

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)							
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia y probabilidad de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:							
Bajo		**Moderado**	X	**Grave**		**Extremo**	

Señor(es)
COMISARIO(A) DE FAMÍLIA
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 *"Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones"*, y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; se remite para que de acuerdo a sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias para garantizar la protección de:

Nombres y Apellidos:	LIZETH JULIANA MONROY CORONADO						
Documento de Identificación:	1022974483				Edad:	30 AÑOS	
Dirección:	CALLE 77 B SUR 14 C 08 INT 1			Teléfono:	3228932905		
Barrio:	MARICHUELA			Localidad:	USME		
Estado Civil							
Casada	X	Soltera		Divorciada		Unión libre		Viuda	
Ocupación							
Empleada		Desempleada		Hogar	X	Independiente	

Una vez aplicado el Formato de Identificación del Riesgo, considerando el nivel de riesgo y las necesidades manifestadas por la víctima se sugiere considerar el otorgamiento de las siguientes medidas de protección:

Ley		Se sugiere

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

1257/ Art 17. no. d)	Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor	X
1257/ Art 17. no. j)	Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	
1257/ Art 17. no. k)	Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	
1257/ Art 17. no. l)	Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica)	X
1257/ Art 17. no. m)	Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial)	X
1257/ Art 17. no. e)	Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima	X
1257/ Art 17. no. g)	Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.	X
1257/ Art 17. no. b)	Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.	X
1257/ Art 17. no. c)	Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.	X
1257/ Art 17. no. h)	Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	X
1257/ Art 17. no. i)	Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.	X
1257/ Art 17. no. a)	Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.	X
1257/ Art 17. no. f)	Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.	X
1257/ Art 18. no. a)	Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.	

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar **a www.fiscalia.gov.co/ servicio ciudadano/ consulta/ consulta el estado de su denuncia.**

En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite desde la creación de la noticia criminal el caso a la Comisaria de Familia o Inspección de Policía por medio virtual/electrónico para que se otorguen las medidas de protección que se consideren pertinentes.

Atentamente,

SULLY JOHANA SILVA
Fiscalía General de la Nación

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Ciudad/Municipio	BOGOTA	Fecha	16/02/2022
Sede/Despacho:	Casa de Justicia de Ciudad Bolívar		
Dirección:	Diagonal 62 # 20 F - 20 Sur	Teléfono:	377 95 95
No. Consecutivo	110016000021202250603		

Número de Noticia Criminal (Si aplica)

11	001	60	00021	2022	50603
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito (Si aplica)	**Artículo**
1. ACCESO CARNAL VIOLENTO	

Señores **SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**

Considerando que el servicio solicitado por el ciudadano abajo referido, no es de competencia de la **Fiscalía General de la Nación**, atentamente se remite a:

1. **DATOS DEL CIUDADANO:**

Nombres y Apellidos: LIZETH JULIANA MONROY CORONADO

Documento de Identidad: 1022974483 Edad : 30

Sexo: Masculino [ ] Femenino [X] ESTADO CIVIL CASADA

2.

[ ] Adulto Mayor
[ ] Afrocolombiano
[ ] Gitano – Rrom
[ ] Indígenas
[ ] LGBTI
[ ] Negra
[ ] NNA
[ ] Palenquera
[ ] Raizal
[ ] Situación de discapacidad
[ ] Otra Diferente
[X] NO APLICA

3-Referencia:

Atentamente me permito poner en conocimiento el caso en donde fuera **VICTIMA DE DELITO:** A LA CIUDADANA LIZETH JULIANA MONROY CORONADO, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1022974483, DIRECCIÓN CALLE 77 B SUR 14 C 08 INT 1 BARRIO MARICHUELA LOCALIDAD DE USME, CELULAR 3228932905 /**CORREO ELECTRÓNICO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

JULIMON496@GMAIL.COM, y su núcleo familiar, los cuales requieren orientación, información y referenciación de Servicios Sociales.

*****MOTIVO DE LA REMISIÓN: SE PRESENTA DENUNCIA POR DELITO SEXUAL: PRESUNTO AGRESOR DIEGO NOCUA /DELITO.**

Cordialmente,

SULLY SILVA
Receptor de Denuncias
Fiscalía General de la Nación
CASA DE JUSTICIA - CIUDAD BOLIVAR - BOGOTÁ

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

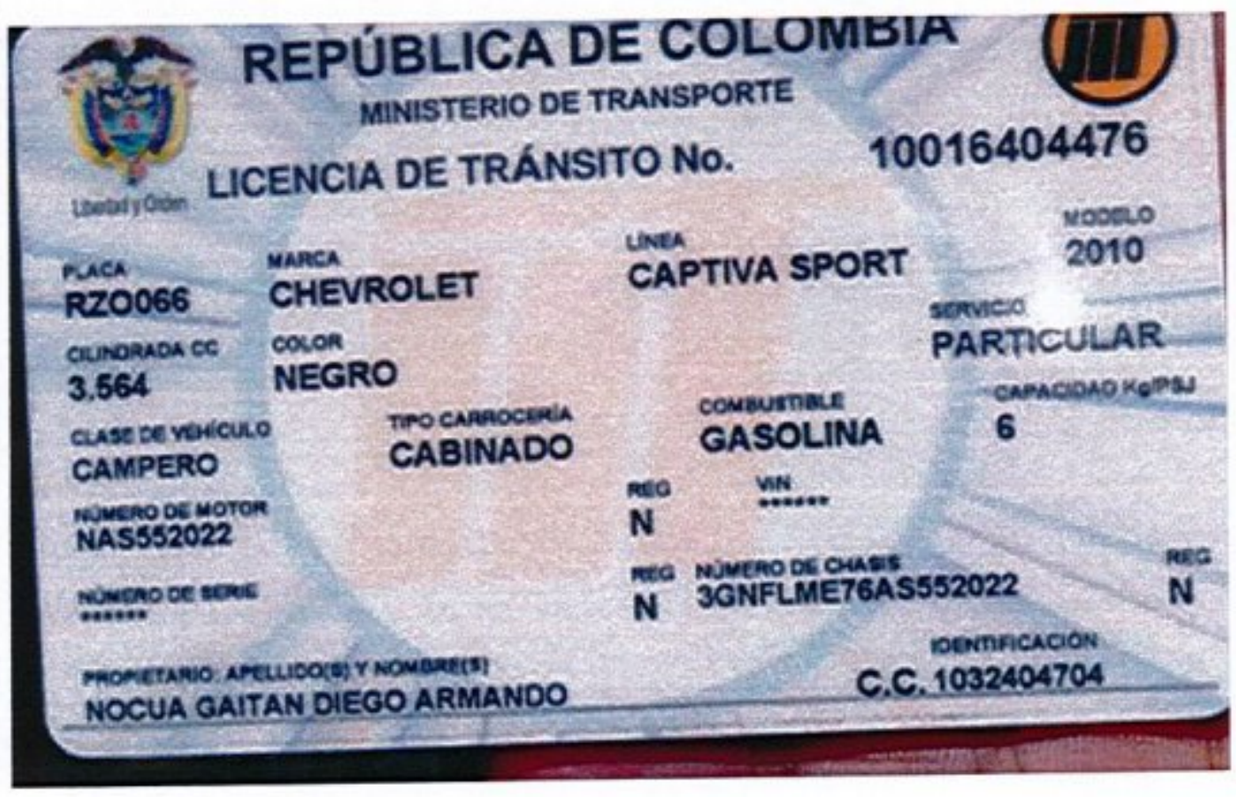

Escaneado con CamScanner

RUNT

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN

DOCUMENTO:

C.C. 1032404704

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

100567100

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

16/01/2012

Licencia(s) de conducción

Multas e infracciones

Escaneado con CamScanner

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Nro. Solicitud
Fecha solicitud
Identificador
Estado
Tramites
Entidad

139096251
19/03/2020
RZO066
AUTORIZADA
Tramite traspaso
SDM - BOGOTA D.C.

114575661
07/07/2018
RZO066
AUTORIZADA
Tramite traspaso
SDM - BOGOTA D.C.

68260022
22/04/2015
C.C. 1032404704
AUTORIZADA
Tramite refrendacion licencia conduccion
SDM - BOGOTA D.C.

68259101
22/04/2015
C.C. 1032404704
APROBADA
Tramite certificado aptitud fisica mental motriz
SERSALUD RESTREPO

21263828
16/01/2012
C.C. 1032404704
AUTORIZADA

Escaneado con CamScanner

Tramite refrendacion licencia conduccion
SDM - BOGOTA D.C.

Información solicitudes de validación de identidad

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215159154860535 **Nro Matrícula: 50S-820976**

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 03:59:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: YOMAZA
FECHA APERTURA: 08-09-1984 RADICACIÓN: 84-76784 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-07-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0024SWFT**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.1. LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL BIFAMILIAR, SOBRE UN LOTE DE 60.M2. Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES AREAS: AREA TOTAL: 57.M2. DISTRIBUIDOS ASI: AREA CONSTRUIDA PRIVADA: 29.28 M2. AREA CONSTRUIDA COMUN: 3.17 M2. AREA LIBRE DE USO PRIVADO; 24.55 M2. Y ALTURA DE 2.40 MTS. Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N. 633 DEL 06-03/84 NOTARIA 22 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE L 6 DE JULIO DE 1.984.- SEGUN ESCRITURA #982 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTSA SE ACLARA Y ADICIONA EN EL SRNTIDO DE QUE LAS AREAS DEFINITIVAS Y CORRECTAS DEL INTERIOR UNO SON: AREA CONSTRUIDA PRIVADA: 29.28MTS2, AREA MURO PATIO POSTERIOR 1.81MTS2 PARA UN TOTAL DE AREA CONSTRUIDA PRIVADA ASI: 31.09MTS2; UN AREA COMUN CONSTRUIDA DE: 3.24MTS2 PARA UN TOTAL DE AREA CONSTRUIDA DE: 34.43MTS2 MAS UN AREA LIBRE COMUN DE USO PRIVADO DE: 22.67MTS2 PARA UN GRAN TOTAL DE UN AREA GLOBAL DISPONIBLE POR SOLUCION DE: 57.00MTS2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) CL 77B SUR 14C 08 IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CL 77B SUR 1B 08 IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 45B ESTE 89C-05 S INTERIOR UNO LOTE 26 MANZANA 54 URB LA MARICHUELA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 715419

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-1983 Radicación: 47237

Doc: ESCRITURA 900 del 17-05-1983 NOTARIA 22. de BOGOTA VALOR ACTO: $180,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA. "INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA"

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-01-1984 Radicación: 84-708

Doc: RESOLUCION 5802 del 28-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215159154860535 **Nro Matrícula: 50S-820976**

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 03:59:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION LA MARICHUELA INTEGRADO POR 1.394 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA. INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA. **NIT# 60508574**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-1984 Radicación: 76784

Doc: ESCRITURA 633 del 06-03-1984 NOTARIA 22 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA. INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA. **NIT# 60508574 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-07-1984 Radicación: 8475453

Doc: ESCRITURA 982 del 06-04-1984 NOTARIA 22. de BOGOTA VALOR ACTO: $765,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA. INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA. **NIT# 60508574**

A: ALVAREZ LOPEZ OLGA TERESA **CC# 51752257 X**

A: GOMEZ LOPEZ ALFREDO ERNESTO **CC# 19324579 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-07-1984 Radicación: 8475453

Doc: ESCRITURA 982 del 06-04-1984 NOTARIA 22. de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ LOPEZ OLGA TERESA CC# 51752257

DE: GOMEZ LOPEZ ALFREDO ERNESTO CC# 19324579

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-09-1987 Radicación: 121423

Doc: OFICIO 1831 del 25-08-1987 JUZGADO 21 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVIVIENDA

A: ALVAREZ LOPEZ OLGA TERESA **CC# 51752257 X**

A: GOMEZ LOPEZ ALFREDO ERNESTO **CC# 19324579 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-08-1987 Radicación: 119219

Doc: ESCRITURA 2772 del 14-08-1987 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215159154860535 **Nro Matrícula: 50S-820976**

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 03:59:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA (INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA)

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-1990 Radicación: 24493

Doc: OFICIO 0742 del 03-04-1990 JUZGADO 21 C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: ALVAREZ LOPEZ OLGA TERESA **CC# 51752257 X**

A: GOMEZ LOPEZ ALFREDO ERNESTO **CC# 19324579 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-05-1990 Radicación: 24495

Doc: ESCRITURA 624 del 23-04-1990 NOTARIA 22. de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: ALVAREZ LOPEZ OLGA TERESA **CC# 51752257 X**

A: GOMEZ LOPEZ ALFREDO ERNESTO **CC# 19324579 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-05-1990 Radicación: 24496

Doc: SENTENCIA SN del 26-03-1990 JUZGADO 21 C CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-11-1990 Radicación: 1990-65076

Doc: ESCRITURA 2511 del 18-10-1990 NOTARIA 22. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CHAVARRO MARTINEZ PABLO ANTONIO **CC# 17125355 X**

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215159154860535 **Nro Matrícula: 50S-820976**

Pagina 4 TURNO: 2022-63656

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 03:59:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-11-1990 Radicación: 1990-65076

Doc: ESCRITURA 2511 del 18-10-1990 NOTARIA 22. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO MARTINES PABLO ANTONIO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-10-1991 Radicación: 61265

Doc: ESCRITURA 2326 del 22-07-1991 NOTARIA 22. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 60 LEY 9./89).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO MARTINEZ PABLO ANTONIO CC# 17125355 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-07-2006 Radicación: 2006-62711

Doc: ESCRITURA 2193 del 15-03-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,350,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES // HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CHAVARRO MARTINEZ PABLO ANTONIO **CC# 17125355 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-04-2008 Radicación: 2008-36154

Doc: ESCRITURA 799 del 27-03-2008 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO MARTINEZ PABLO ANTONIO CC# 17125355 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-04-2008 Radicación: 2008-36154

Doc: ESCRITURA 799 del 27-03-2008 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO MARTINEZ PABLO ANTONIO CC# 17125355 X

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220215159154860535 **Nro Matrícula: 50S-820976**

Pagina 6 TURNO: 2022-63656

Impreso el 15 de Febrero de 2022 a las 03:59:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-63656 **FECHA: 15-02-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

Escaneado con CamScanner

INMOBILIARIA E INVERSIONES
VASQUEZ

www.inmobiliariovasquez.com

MA 20140088

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL U OFICINA

ARRENDATARIO: **DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN**

ARRENDADORA: **INMOBILIARIA E INVERSIONES VASQUEZ E.U.**

INICIACION: **(01) DE FEBRERO DE 2017**

VENCIMIENTO: **VEINTICIETE (31) DE JULIO DE 2017**

Conste por el presente documento que entre los suscritos: **1) DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN. mayor** de edad, vecino de la ciudad de Bogotá Identificado con la cédula de ciudadanía número1.032.404.704 de Bogotá Como **ARRENDATARIO e INMOBILIARIA E INVERSIONES VASQUEZ E.U., con Matricula de Arrendador Numero 20140088,** debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada por el Señor **FERNANDO VASQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.597.917 de Santa Rosa de Cabal, o por quien haga sus veces, como **ARRENDADORA**. He recibido **EL LOCAL COMERCIAL** , ubicado en la KR 14 f 76 - 91 sur IN1 local (2) Barrio Marichuela, de la ciudad de Bogotá, El cual se rige por las siguientes estipulaciones:**********

PRIMERA: TERMINO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO. El término de duración de este contrato de arrendamiento lo han convenido las partes en **SEIS (6)** meses contados a partir del primero (01) de febrero del año Dos mil diecisiete (2017), con vencimiento el treinta y uno **(31)** de julio del año Dos Mil Diecisiete (2017)**********

SEGUNDA:- PREAVISO PARA LA ENTREGA:- Vencido éste, se prorrogará automáticamente por un término igual al pactado, si ninguna de las partes avisaré por escrito a la otra, su deseo de no prorrogarlo con **TRES (3)** meses de anticipación al vencimiento de cada término o de sus prórrogas.**********

TERCERA:- CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:- El canon de arrendamiento o renta mensual de arrendamiento por el inmueble referido atrás, se pacta y se acuerda entre las partes en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($470.000.oo) M/C.** mensuales, que serán pagaderos dentro de los Cinco **(5)** primeros días de cada período mensual, por anticipado, a **LA ARRENDADORA.**********

PARAGRAFO I: AUMENTO EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO: En caso que el contrato se prorrogase a partir de la fecha de su vencimiento, se incrementará automáticamente el canon de arrendamiento de acuerdo con el porcentaje que haya tenido el IPC pactado por el gobierno anual inmediatamente al año anterior y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, aumento que será anual al respectivo canon mensual de arrendamiento con que terminase el último mes de cada año y así sucesivamente siempre que se prorrogase y hasta tanto las partes no convengan otra cosa.**********

CUARTA:- Este contrato se entenderá vigente para todos los efectos legales mientras **EL ARRENDATARIO** conserve el Inmueble en su tenencia y no se le haya colocado al contrato o a su copia la nota de cancelación por parte de **LA ARRENDADORA** y haberse restituido el inmueble a su satisfacción y estar a Paz y Salvo con **EL ARRENDATARIO** por todo concepto. **********

QUINTA:- DAÑOS AL INMUEBLE. Todo daño causado por **EL ARRENDATARIO** a la estructura física del inmueble arrendado, obliga a **EL ARRENDATARIO** a su reparación o al pago del valor avaluado por los daños. Los valores liquidados por estos conceptos se podrán cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento a los cuales renuncia **EL ARRENDATARIO.** **********

SEXTA:- DESTINACIÓN DEL INMUEBLE. El inmueble dado en arrendamiento se toma con el fin de destinarlo exclusivamente Para **LOCAL DECOMIDAS, EL ARRENDATARIO** no podrá darle otro uso diferente, ni ceder, transferir o subarrendar el inmueble dado en arrendamiento, sin la autorización escrita de **LA ARRENDADORA** todo de acuerdo con el artículo 523 del Código de Comercio, en caso contrario **LA ARRENDADORA** podrá dar por terminado el contrato y pedir su restitución o celebrar, según su criterio un nuevo contrato con los usuarios reales sin hacer requerimiento judicial o privado a los cuales renuncia **EL ARRENDATARIO .** **********

SEPTIMA: REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. EL ARRENDATARIO se

obliga a efectuar las reparaciones locativas y a devolver el Inmueble a **LA ARRENDADORA** a la terminación del contrato, en el mismo estado en que declara haberlo recibido según el inventario que firman en la fecha y que se considera parte integrante de éste documento, no obstante que se encuentre firmado solo por la persona que ella haya designado para recibir el Local.** **********

OCTAVA:- MEJORAS: No podrá **EL ARRENDATARIO** efectuar en el inmueble objeto de este contrato mejoras de ninguna especie. Si las ejecutare beneficiaría al propietario del Inmueble, sin lugar a reembolso a favor de **EL ARRENDATARIO**, sin embargo **LA ARRENDADORA** podrá exigir su retiro. En ningún caso podrá **EL ARRENDATARIO** exigir derecho de retención por este concepto. **EL ARRENDATARIO** adelantara por su cuenta y a su cargo las adecuaciones necesarias que se requieran para el funcionamiento normal del establecimiento comercial para cuyo objeto se arrienda este **INMUEBLE.** Pero esta no podrá en ningún caso exigir resarcimiento o reconocimiento económico alguno por éste concepto, pero podrá retirarlas a la terminación del contrato, siempre que ésta labor no perjudique el inmueble en forma alguna.**********

PARAGRAFO I: Las cerraduras que **LA ARRENDATARIA** instale en las puertas del **LOCAL U OFICINA** no podrán ser retiradas por estos ni podrán exigir el pago de su valor.

NOVENA:- SERVICIOS: en cuanto a los servicios públicos se cancelan así: son por cuenta y a cargo exclusivo de **EL ARRENDATARIO.** Si por culpa u omisión de **EL ARRENDATARIO** se suspendiera alguno de estos servicios, será un incumplimiento que acarrea el pago de la cláusula penal a cargo de **EL ARRENDATARIO,** sin que por esta circunstancia queden liberados de los servicios atrasados, su reconexión etc. El presente documento junto con los recibos cancelados por **LA ARRENDADORA** constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a **EL ARRENDATARIO** y sus Garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al período en que estos tuvieron en su poder el inmueble sin necesidad de requerimiento Judicial. **********

PARAGRAFO I: El presente contrato junto con las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente canceladas. Constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente a **EL ARRENDATARIO,** que dejaren de pagar. Siempre que tales montos correspondan al periodo en que estos tuvieron en su poder el Inmueble.**********

PARAGRAFO II: El inmueble se entrega sin línea telefónica, **EL ARRENDATARIO.** Podrá solicitar la instalación telefónica y será responsable del pago de la misma, dentro de los plazos establecidos por la empresa que preste dicho servicio y debe retirarlo del inmueble cuando **EL ARRENDATARIO** haga entrega definitiva de este.**********

DECIMA:- Son de cargo y por cuenta de **EL ARRENDATARIO** el pago de los impuestos, tasas y cualquier otro Gravamen Nacional, Departamental, Municipal o Distrital que afecte o pueda afectar el **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O NEGOCIO**, para el cual tomó en arrendamiento el inmueble objeto de este contrato, así como las licencias y demás permisos que exijan las autoridades para su normal funcionamiento. **********

DECIMA PRIMERA: MORA. La mora por falta de pago del canon mensual dentro del término y forma estipulados o la violación de cualquiera de las obligaciones que la Ley y este documento impone a **EL ARRENDATARIO,** faculta sin necesidad de desahucio ni de requerimientos previstos en la Ley, para darlo por terminado en cualquier tiempo y exigir judicialmente la restitución o demandar su incumplimiento. En ambos casos con la indemnización de perjuicios que se causen. No se entenderá modificada esta cláusula por la tolerancia de **LA ARRENDADORA** en recibir el pago después del término fijado en éste Contrato, ni por los honorarios que reconocerán y pagaran durante la mora a **LA ARRENDADORA**, que corresponde al cobro extraprocesal, sin necesidad de requerimiento alguno.**********

DÉCIMA SEGUNDA:- SITIO DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Las partes contratantes convienen en que las mensualidades del arrendamiento pactadas en éste contrato, serán consignadas por **EL ARRENDATARIO** a **LA ARRENDADORA**, en la Cuenta de Ahorros número 437144702 del Banco Bogotá a nombre de **INMOBILIARIA E INVERSIONES VASQUEZ E.U.**, y/o si es del caso un funcionario por parte de **LA ARRENDADORA**, con plena autorización por el Representante Legal de **LA ARRENDADORA** pasara al **LOCAL U OFICINA** a recoger el valor correspondiente, lo cual deben hacer dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual anticipados, el simple retraso o violación de alguna de estas obligaciones da derecho a **LA ARRENDADORA** para resolver este contrato y pedir inmediatamente la entrega del inmueble sin necesidad de desahucio según el Artículo 2011 del C.C. **********

DÉCIMA TERCERA:- PREAVISO: Tanto **LA ARRENDADORA** como **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado este contrato unilateralmente, mediante preaviso escrito dado a la otra parte con **TRES (3)** meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley. El primero lo podrá hacer durante cualquiera de sus prorrogas; el segundo dentro del término inicial o el de sus prorrogas. **********

DÉCIMA CUARTA:- REQUERIMIENTOS: LE ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES

Escaneado con CamScanner

relacionadas directa o indirectamente con este contrato de arrendamiento las siguientes, **LA ARRENDADORA**: calle 10 Nº 75 – 57 sur, de la ciudad de Bogotá D.C. **EL ARRENDATARIO** indica como lugar para recibir las notificaciones en la dirección que aparece al pie de su respectiva firma. **********

VIGESIMA SEXTA: LA ARRENDADORA, se obliga de conformidad a suministrar a **EL ARRENDATARIO,** una copia del Contrato de Arrendamiento en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de Celebración del Contrato. **********

Se firma en la ciudad de Bogotá a los **VEINTICIETE** (27) días del mes de **ENERO** de Dos Mil Diecisiete (2017),

EL ARRENDATARIO

Nombre: DIEGO ARMANDO NOCUA GAITAN
C.C. No. 1.032.404.704 de Bogotá

Dirección Casa: Calle 77B # 14 C 08 interior 1
Teléfono Casa:
Dirección Local Comercial:
Celular:3144728887

FIRMA

CODEUDOR(A)

Nombre: DIANA JUDITH GAITAN IPILA
C.C. No. 39.797.684 de Bogotá
Dirección Casa: CARRERA 5 C ESTE 93 69 SUR
Celular: 3125259473

Firma

LA ARRENDADORA

REPRESENTANTE LEGAL

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

LIZETH JULIANA MONROY CORONADO *Identificado con* *CC1022974483*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0042 SANTA LIBRADA, con las siguientes características:

Préstamo

Número	:	*33014241538*
Fecha de Desembolso	:	*25 de marzo de 2020*
Valor Desembolso	:	*$ 5,000,000.00*
Saldo Capital	:	*$ 4,428,263.75*
Saldo Total Adeudado	:	*$ 6,122,374.17*
Destino Préstamo	:	*MICROCREDITO*
Estado de Manejo	:	*Normal o Al Dia*

Esperamos que el pago realizado por Fundación Grupo Social en desarrollo del beneficio otorgado, por valor de $ 59,194.94, haya sido un apoyo importante en la coyuntura y estamos seguros de que continuaremos contando con Usted como cliente del Banco Amigo de los colombianos.

Esta constancia se expide con destino a: AL TITULAR
Realizada en la oficina 0042 SANTA LIBRADA de la ciudad de BOGOTA, el día viernes, 11 de febrero de 2022.

Cordialmente,

Efectuado por:
P0C3S4A4 - PAULO EMILIO CASTAÑEDA S

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Establecimiento Bancario | Banco Caja Social